

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****NOTIFICACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Juzgados o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 388 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3.114

CANO LOZANO. Julián; domiciliado últimamente en Segovia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Segovia, para ser oido acerca del hecho que se le imputa en causa por disparo de arma de fuego.

12553

3.115

FERNANDEZ DIEZ. Rosario; domiciliada últimamente como camarera en el Bar Segovia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Segovia a prestar declaración como testigo en causa por disparo de arma de fuego.

12555

3.116

MARTINEZ. María Luisa; conocida por Susana; domiciliada últimamente en Segovia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Segovia, a prestar declaración como testigo en causa por disparo de arma de fuego.

12554

3.117

RODRIGUEZ MAGRO. Aurora; domiciliada últimamente como camarera en el Bar Segovia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Segovia, a prestar declaración como testigo en causa por disparo de arma de fuego.

12556

3.118

SEGURA GARCIA. María; domiciliada últimamente como camarera en el Bar Segovia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Segovia, a prestar declaración como testigo en causa por disparo de arma de fuego.

12557

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás

responsabilidades legales; de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 387 de la Ley de Enjuiciamiento militar.

15.493

GUOGO. Castagnide; natural de Burdeos, provincia de Francia, de veinticinco años de edad, de oficio panadero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros D. Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 30 de Agosto de 1922.—El Teniente Juez instructor, Francisco Martos.

JG—8497

FERNANDEZ DIEZ. Rosario; domiciliada últimamente como camarera en el Bar Segovia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Segovia a prestar declaración como testigo en causa por disparo de arma de fuego.

12555

HERRERA SERRA. Ramón; hijo de Salvador y de Josefa, natural de Grañena de los Carridos, provincia de Lérida; viviendo en Barcelona, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de oficio estudiante, de estatura 1,750 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros don Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 30 de Agosto de 1922.—El Teniente Juez instructor, Francisco Martos.

JG—8584

15.494

IRUETA ZABALA. Eugenio; hijo de Domingo y de Catalina, natural de Cenarruza (Vizcaya), de estado soltero, de oficio labrador, de veinticuatro años de edad, estatura 1.700 metros; domiciliado últimamente en Mountain Home Idaho (Estados Unidos) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Durango para su destino a Cuernavaca; comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor D. Augusto Escolar Alcubilla, Comandante de Infantería, con destino en el regimiento de la Lealtad, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 21 de Enero

de 1922.—El Juez instructor, Augusto Escolar Alcubilla.

JG—8497

15.496

IRUETA ZABALA. Eugenio; hijo de Domingo y de Catalina, natural de Cenarruza (Vizcaya), de estado soltero, de oficio labrador, de veinticuatro años de edad, estatura 1.700 metros; domiciliado últimamente en Mountain Home Idaho (Estados Unidos) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Durango para su destino a Cuernavaca; comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor D. Augusto Escolar Alcubilla, Comandante de Infantería, con destino en el regimiento de la Lealtad, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 21 de Enero

JIMENEZ DIAZ. Carlos; hijo de Manuel y de Ramona, natural de San Carlos, provincia de Málaga, viviendo en Ceuta, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, de oficio impresor, de estatura 1,652 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, barba y boca regulares, color moreno, frente regular; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros D. Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 30 de Agosto de 1922.—El Teniente Juez instructor, Francisco Martos.

JG—8590

15.497

JIMENEZ SALAZAR. Manuel; hijo de Encarnación, natural de Machacón, provincia de Salamanca, de estatura regular, más bien delgado que grueso, color moreno, cara alargada, pómulos salientes y alce pecoso de vuela; vestía pantalón de pana clara, americana de paño oscuro, alpargatas, botas de color, gorra clara de visera; domiciliado últimamente en Salamanca, calle larga del Arrabal; procesado por intento de agresión a una pareja de la Guardia civil, en acto del servicio de armas; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor de la plaza de Avila D. José Rodríguez García, residente en dicha plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Avila, 2 de Septiembre de 1922.—El Juez instructor, José Rodríguez.

JG—8566

JUAN. Vicente y Blasa Palazón, padres del inscripto de este Trozo Vicente Juan Palazón, a quien se le sigue expediente de prófugo por su falta de presentación en la Comandancia de Marina de Valencia el día 20 de Diciembre último, o a los parientes más cercanos de dicho inscripto; comparecerán en el término de treinta días ante el Comandante de Infantería Marina D. Francisco Bover Dolrés, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Valencia para responder en el referido expediente.—Valencia, 22 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Francisco Bover.

JM—8563

15.498

LAMAS RECUEIRO. Jesús; hijo de Juan y de Simona, natural de Redi, Ayuntamiento de Cereada (La Coruña), de profesión labrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Redi; procesado por falta de concentración a tierra; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Alfredo Abella Braza, Capitán del regimiento de Infantería

(Continúa en la página 70.)

## MINISTERIO

## INTERVENCIÓN GENERAL DE LA

SECCIÓN 2.<sup>a</sup> — CONTA.

LIQUIDACIÓN provisional del presupuesto de 1921-22.

NÚMERO 1. —

	Ingresos presupuestados	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS			
		Por el presupuesto corriente	Por resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	
<b>SECCION PRIMERA</b>					
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>					
CONTRIBUCIONES DIRECTAS					
Nota.					
1. Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:					
Riqueza rústica y pecuaria.....	712.000.000	120.439.564,91	7.524.281,13	127.963.845,44	
16 centésimas sobre la misma....	18.620.000	17.140.431,02	1.116.442,45	18.256.873,47	
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	65.740.000	72.763.937,20	3.995.787,12	76.761.724,32	
16 centésimas sobre la misma....	8.740.000	9.426.904,28	503.524,24	9.930.428,52	
Caotas correspondientes a bienes del Estado:					
Rústica .....	452.000	374.250,61	201.776,77	752.770,93	
Urbana .....		276.643,55			
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	940.000	1.253.832,28	30.944,42	1.284.776,70	
Idem industrial y de comercio.....	90.080.000	105.194.671	3.431.345,08	108.534.016,08	
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:					
Del trabajo personal.....		118.063.142,44			
Del capital.....		161.001.953,95	30.631.945,33	376.759.326,70	
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	264.764.000	72.052.864,98			
2. Penalivo del Clero y monjas.....	4.700.000	2.466.837,18		2.466.837,18	
3. Impuesto de derechos reales y tránsito de bienes.....	10.129.000	312.234.320,61	2.587.576,82	314.821.597,43	
4. Idem de minas:					
Canon de superficie.....	5.850.000	7.031.515,66	38.307,85	7.069.823,61	
Sobre la explotación.....	18.000.000	9.611.740,55	619.810,87	10.231.551,42	
5. Idem sobre grandesas y titulos de Castilla.....	2.250.000	1.499.662,75		1.499.662,75	
6. Idem de cédulas personales.....	6.350.000	4.526.464,43	21.414,37	7.346.478,71	
7. Idem de pagos del Estado, provincias y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	7.770.000	12.126.526,61	303.335,34	12.330.464,85	
8. Impuesto sobre carreteras de flete:					
Ovetas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....		207.956,47	16.357,74	224.344,21	
Recargos municipales.....	260.000	53.561,24	2.238,85	61.800,09	
9. Idem sobre cañones y circuitos de ferrocarriles .....	130.000	214.761,56	22.650,45	237.382,05	
10. Contribución esteriorizada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	12.078.055,32	11.971.392,07	2.018.433,73	13.998.023,74	
11. Contribuciones extinguidas.....			4.842,07	4.842,07	
	714.610.068,32	838.613.247,40	52.927.115,47	839.640.382,87	

## DE HACIENDA

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

BILIDAD LEGISLATIVA

a su terminación en 31 de Marzo de 1922

## INGRESOS

RECAUDACION LIQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto	COMPARACION ENTRE LAS PREVISIONES Y LOS HECHOS REALIZADOS	
Por valores del presupuesto corriente	Por restitos de ejercicios cerrados	TOTAL		Exceso en los egresos presupuestados	Exceso en los ingresos realizados
107.119.652,63	7.524.281,13	114.643.933,76	13.819.911,68	713.521,99	2.643.693,73
14.789.736,26	1.116.442,45	15.906.178,71	2.350.894,76		
67.812.064,91	3.995.787,12	70.807.852,03	6.956.872,89		5.067.862,03
8.473.861,55	503.524,24	8.977.385,79	963.012,73		237.886,72
206.190,38		206.190,38	68.160,23		
87.250,63	201.776,77	495.217,78	169.392,92		3.213,73
1.063.459,63	30.944,42	1.099.404,05	185.372,65		129.404,06
86.673.283,58	4.431.246,08	90.104.619,61	18.430.327,47		24.624,81
205.008.385,33			8.074.757,11		
243.872.801,91	30.631.245,23	351.385.244,20	12.629.077,64		99.636.244,20
67.322.052,33			4.710.247,75		
2.466.867,18		2.466.887,18		2.000.112,82	
108.755.191,63	2.587.576,82	111.342.768,45	8.479.128,98		9.952.788,45
6.426.699,88	38.307,93	6.465.007,83	604.815,78		675.007,83
9.459.839,82	619.810,87	10.078.710,69	151.840,73		
1.497.387,75		1.497.387,75	2.275	112.612,25	
4.023.284,34	21.414,27	4.044.698,61	1.830,10		424.644,61
22.565.718,77	209.936,24	22.775.655,01	454.799,84		4.105.665,01
240.843,63	16.387,74	259.554,93	27.112,84		
40.084,71	2.238,85		19.476,53		49.614,48
225.993,66	22.620,49	248.620,15	28.761,90		18.634,15
8.859.902,55	2.618.433,73	11.478.336,28	2.119.689,46	199.783,84	4.342,07
	4.342,07	4.342,07			
764.796.658,41	52.027.115,47	816.822.773,88	78.817.558,59	11.319.537,71	114.632.273,27

## DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS

## Ingresos presupuestados

Por el  
presupuesto corrientePor resultados  
de ejercicios cerrados

TOTAL

## SECCION SEGUNDA

## CAPITULO 2.

## CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Art.

1.º Renta de Aduanas.				
Derechos de importación.....	171.700.000	382.225.916,53	5929.427,03	388.155.343,50
Recargo transitorio.....	3.080.000	5.129.808,19	76.680,94	5.206.489,11
Idem de exportación.....	35.200.000	4.069.667,24	4.743,58	4.074.410,82
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	25.950.000	28.390.171,88	31.274,03	28.421.445,91
Idem de tonelaje.....	1.600.000	3.027.962,85	2.448	3.030.405,85
Derechos menores.....	2.250.000	5.090.862,88	95.448,21	5.186.311,09
Idem sanitarios.....	150.000	152.919,10		152.919,10
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	40.000	32.950,79	204	38.154,79
Idem de aduanas por material de obras públicas.....				
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	50.900.000	63.993.076,72		63.993.076,72
3.º Idem sobre el alcohol.....	35.970.000	41.902.864,81	725.276,56	42.628.141,37
4.º Idem sobre la achicoria.....	1.290.000	1.354.428,38		1.354.428,38
5.º Arbitrio de los puertos franceses de Canarias.....	3.720.000	5.043.723,22		5.043.723,22
6.º Derechos obvencionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	2.130.000	7.411.279,82		7.411.279,82
7.º Impuesto de consumos.....	30.120.000	25.639.243,26	6.168.219,96	31.807.563,22
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	57.150.000	59.178.197,21	329.488,66	59.507.685,87
9.º Timbre del Estado.....	107.530.000	215.586.660,08	906,17	215.586.266,25
10.º Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	16.400.000	21.498.906,96	632.248,41	22.131.155,37
11.º Impuesto sobre el consumo interior de la cerveza.....	1.050.000	2.678.739,81	387,19	2.679.113
12.º Impuesto sobre la pólvora y mezclas explosivas .....	8.000.000	4.725.618,59	128,44	4.725.747,03
	654.230.000	877.132.089,32	14.046.576,16	891.178.665,48

## SECCION TERCERA

## CAPITULO 3.\*

MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR  
LA ADMINISTRACION

Art.

1.º Tabacos .....	178.500.000	185.972.915,14		185.972.915,14
2.º Cigarillas fósforicas y toda clase de fósforos .....	33.750.000	34.917.520,48		34.917.520,48
3.º Loterías .....	183.100.000	269.770.936,90		269.770.936,90
4.º Producto de rifas.....	5.000	21.863,50		21.863,50
5.º Casa de Moneda.....				
6.º Productos de la GACETA.....	573.000	753.141,30	73.896	827.027,30
7.º Correos:				
Giro Postal.....	2.660.000	2.770.220,85		2.770.220,85
Otros productos.....	1.590.000	1.994.345,48		1.994.345,48
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	3.970.000	5.149.670,87	154	5.149.725,87
9.º Establecimientos penales.....	20.000	18.163,97		18.163,97
	402.170.000	501.968.974,49	74.041	501.442.715,49

RECAUDACION LIQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto	COMPARACION ENTRE LAS PREVISIONES Y LOS HECHOS REALIZADOS	
Por valores del presupuesto corriente	Por resultados de ejercicios cerrados	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestados	Exceso en los ingresos realizados
350.797.377,56	5.929.427,03	356.726.804,59	31.428.538,97	185.026.804,59	
4.873.564,41	76.680,92	4.950.245,33	258.248,78	1.370.245,33	
4.053.400,32	4.743,58	4.058.143,90	16.268,92	31.141.856,10	
18.221.884,56	31.274,02	18.253.158,59	168.287,32	2.303.158,59	
3.027.952,85	2.443	3.030.405,85	891.598,67	1.430.405,85	
4.199.264,21	95.448,21	4.294.712,42	533,95	2.044.712,42	
152.385,15		152.385,15		2.385,15	
21.959,32	204	22.163,32	10.991,47	17.836,68	
63.992.558,31		63.992.558,31	518,41	13.092.558,31	
41.265.618,92	725.276,56	41.990.895,48	637.245,89	6.020.895,48	
1.854.052,38		1.354.052,38	376	64.052,38	
5.043.723,22		5.043.723,22		1.323.723,22	
7.411.279,82		7.411.279,82			
15.720.593,60	6.168.219,96	21.888.813,56	9.918.749,66	2.231.186,44	5.281.279,82
57.561.210,97	329.488,66	57.890.699,63	1.616.986,24	740.699,63	
215.585.660,08	606,17	215.588.266,25		8.056.266,25	
20.372.263,17	682.248,41	21.054.511,58	1.126.643,79	4.654.511,58	
2.678.730,81	387,19	2.679.118		1.629.118	
4.723.494,95	128,44	4.723.623,39	2.123,64	3.276.376,61	
531.056.984,61	14.046.576,16	845.103.560,77	46.076.104,71	42.667.255,88	232.546.816,60
				190.873.560,77	
185.972.915,14		185.972.915,14		9.472.915,14	
34.917.520,48		34.917.520,48		1.167.520,48	
269.770.986,90		269.770.986,90		36.670.986,90	
21.863,50		21.863,50		16.863,50	
649.521,30	73.826	723.407,30	103.629	143.407,30	
2.770.220,85		2.770.220,85		110.220,85	
1.994.204,53		1.994.204,53		404.204,53	
5.149.579,87	155	5.149.725,87	140,95	1.179.725,87	
18.109,97		18.109,97		1.890,08	
501.264.913,54	74.041	501.338.954,54	103.760,95	1.800,03	99.170.844,57
				99.168.954,54	

	Ingresos presupuestados	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS			
		Por el presupuesto corriente	Por restituciones de ejercicios cerrados	TOTAL	
<b>SECCION CUARTA</b>					
<b>CAPITULO 4.<sup>a</sup></b>					
<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>					
<b>Rentas.</b>					
Irrs.					
Salinas de Torrevieja.....	630.004	630.004		630.004	
Mina:					
Almadén.—Producto líquido.....	8.500.000				
Linares .....	2.000.000				
Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:					
Renta de los bienes del Estado en general.....	370.000	183.263,49	14.794,27	198.675,76	
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	100.000	1.379,95		1.379,95	
Producto de canales y navegación fluvial.....	470.000	431.573,13		431.573,13	
Idem de montes y plantíos.....	250.000	211.707,19	796,50	212.506,69	
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	30.000	37.286,36	2.401,25	39.637,61	
Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	50.000	17.845,93	1.752,26	19.598,19	
Idem de Oruzeda (producto líquido). .	2.670.060	2.670.000	896.331,77	2.976.231,77	
Producto en administración de las fincas de secuestros.....	1.000				
Diferentes derechos del Estado:					
20 por 100 de la renta de Propios.	920.000	1.546.783,25	297.846,50	1.844.619,75	
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:					
Fomento .....	1.430.000	1.901.278,74		1.901.278,74	
Hacienda .....	600.000	610.928,87		610.928,87	
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas .....	25.000	62.419	4.201,89	66.620,89	
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección .....	1.630.000	1.592.044,46	15.807,50	1.607.851,96	
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Minas.....	32.000	48.319	4.644	53.563	
Intercambios de demora por producto de propiedades y Derechos del Estado .....	10.000	51.156,48		51.156,48	
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.	2.600.000	1.865.782,34	428.049,12	6.293.781,46	
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	45.000	48.501,63		48.501,63	
10 por 100 de administración de participes .....	180.000	172.503	39.323,90	211.826,90	
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	620.000	968.004,62	220.751,87	1.188.755,99	
por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	1.480.000	2.136.353,68	350.558,21	2.347.111,89	
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que respondieron, conciencias a otras resoluciones favorables al Estado.....	15.000	8.859,77		8.859,77	
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias .....	340.000	345.985,58	84.663,30	434.648,88	
Integración de las Comprobadas de seguros para gastos de inspección.	100.000	141.000	2.443,89	144.317,67	

RECAUDACION LIQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto	COMPARACION ENTRE LAS PREVISIONES Y LOS HECHOS REALIZADOS	
Por valores del presupuesto corriente	Por resultados de ejercicios cerrados	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestados	Exceso en los ingresos realizados
630.004		630.004		3.500.000 2.000.000	
182.953,78	14.794,27	197.748,05	827,71	172.251,95	
1.379,95		1.379,95		98.620,05	
411.573,19		411.573,19		58.426,81	
208.912,51	796,50	209.709,01	2.792,68	40.290,89	
32.636,36	2.401,25	25.037,61	4.600		5.037,61
17.571,65	1.752,26	19.323,91	274,28	30.676,09	
2.378.719,31	306.931,77	2.685.051,08	291.280,69		18.052,78
				1.000	
1.037.408,02	297.846,50	1.335.254,52	509.375,23		415.254,55
1.901.278,74		1.901.278,74			471.278,74
610.028,87		610.028,87			10.028,87
19.902,80	4.201,89	24.104,19	42.516,70	895,81	
1.362.255,44	15.807,50	1.378.062,94	229.789,02	151.937,06	
35.454	4.644	40.098	33.465		8.038
51.156,48		51.156,48			41.156,48
1.463.861,89	428.049,12	2.891.910,51	8.401.870,95		291.910,51
43.501,63		43.501,63			1.593,27
38.717,65	89.322,90	129.041,56	72.785,84		9.741,56
558.468,01	220.751,87	779.204,38	409.051,61		158.704,38
1.915.249,05	230.558,21	2.145.807,26	221.304,63		665.307,26
8.858,77		8.858,77		6.611,23	
151.668,12	34.063,30	235.731,42	314.837,28		35.721,32
420.045,38	2.441,89	422.487,27	311.630,49		52.852,71

	Ingresos presupuestados	DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS		
		Por el presupuesto corriente	Por resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria .....	210.000	414.593	71.989,16	486.982,16
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las Provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las prisiones preventivas y correccionales .....	3.050.000	4.855.338,23	1.008.181,11	5.861.469,34
Recibido e ingresado por la Caja de emigración.....	961.495	961.495		961.495
Reintegro de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales. (Ley de 29 de Junio de 1911).....	7.636,64	7.636,64		7.636,64
Aportaciones del Estado, reembolsables, para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos....	3.525,22	3.525,22		3.525,22
	23.980.660,86	25.940.961,20	2.781.884	29.672.845,20

## Ventas.

1. Ventas anteriores a 1º de Mayo de 1855.—Obligaciones a metálico que se formalicen.....				
2. Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante: de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles y enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876 .....	260.000	252.584,03	13.360,10	265.944,13
3. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	2.500	787,98	255,00	1.042,98
4. Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876...				
5. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	250.000	203.355,75		203.355,75
6. Idem id. de Marina.....	50.000	891,48		891,48
7. Idem id. de substancias alimenticias de primera necesidad.....	100.140.912,43	100.140.912,43		100.140.912,43
8. Idem id. de sulfato de cobre.....	783.232,04	788.232,94		783.232,04
	101.486.644,47	101.381.763,71	13.615,10	101.395.378,81

## SECCION QUINTA

CAPITULO 5.<sup>a</sup>

## RECURSOS DEL TESORO

1. Cuotas militares y multas.....	29.470.000,00	21.523.007,50	21.523.007,50
2. Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	10.200.000,00	6.941.622,42	6.941.622,42
3. Derechos de custodia de depósitos...	67.000,00	83.935,69	83.935,69
4. Publicaciones oficiales.....	53.000,00	21.496,97	21.496,97
5. Recursos eventuales de todos los ramos .....	9.760.000,00	14.873.512,93	14.873.512,93
		37.264,42	37.264,42

RECAUDACION LIQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto	COMPARACION ENTRE LAS PREVISIONES Y LOS HECHOS REALIZADOS	
Por valores del presupuesto corriente	Por resultados de ejercicios cerrados	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestados	Exceso en los ingresos realizados
166.162,21	71.989,16	228.151,37	258.830,79		18.151,38
2.898.507,04	1.006.131,11	3.904.638,15	1.956.831,19		854.638,15
961.495		961.495			
7.636,64		7.636,64			
3.525,22		3.525,22			
18.279.915,72	2.731.384	21.011.799,72	7.661.045,48	6.062.236,36	8.093.377,23
				2.968.861,14	
228.127,91	18.860,10	241.488,01	1456,12	18.511,99	
975,68	255,00	1.030,68	12,30	1.469,32	
203.355,75		203.355,75		46.644,25	
891,48		891,48		49.108,52	
100.140.912,43		100.140.912,43			
783.232,04		783.232,04			
101.857.295,29	12.615,10	101.870.910,39	24.468,42	115.734,08	
21.522.007,50		21.522.007,50		7.941.992,50	
6.941.622,42		6.941.622,42		3.253.877,58	
83.935,69		83.935,69			
21.459,47	46,25	21.505,72	37,50	31.496,28	16.935,69
14.804.740,44	87.264,42	14.892.004,86	68.772,45		5.082.004,86

## DERECHOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS

	Ingresos presupuestados	Por el presupuesto corriente	Por resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
6. Intereses de demora sobre fondos destinados a su legítima inversión.	80.000,00	167.769,64		167.769,64
7. Aleances .....	120.000,00	119.254,50		119.254,50
8. Atrasos Justicia fin de 1919.....	23.831,29	28.881,29		28.881,29
9. Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado copia de la Compañía Arrendataria de Tabacos .....	890.000,00	947.781,69		947.781,69
10. Idem id. administración y personal afecto a las minas de Almadén que figura en las planillas generales, y que los haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	189.112,35	189.112,35		189.112,35
11. Recurso extraordinario.— Producto de negociación de Deuda.....	2.026.047.000,00	2.026.047.000,00		2.026.047.000,00
12. Producto de seguros realizados por el Comité oficial del Estado.....	484.650,50	484.650,50		484.650,50
13. Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica.....	791.849,68	791.849,68		791.849,68
Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta 1916, (Ley y Real decreto de 2 de Marzo de 1917).....	32.041,65	32.041,65		32.041,65
Recursos extraordinarios (suprimidos) .....			835,18	835,18
	2.078.213.535,47	2.072.256.916,81	38.145,85	2.072.295.062,66
<b>RESUMEN</b>				
Sección 1.—Contribuciones directas.....	714.610.068,32	838.613.247,40	52.927.115,47	890.640.282,87
Idem 2.—Contribuciones indirectas.....	654.230.000,00	877.132.089,32	74.046.576,16	891.178.665,48
Idem 3.—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	402.170.000,00	501.309.674,49	74.041,00	501.442.715,49
Idem 4.—Propiedades y derechos del Estado:				
Rentas .....	23.980.660,88	25.940.961,20	2.731.884,00	28.572.845,20
Ventas .....	161.486.644,47	161.391.763,71	13.615,10	161.395.378,81
Idem 5.—Recursos del Tesoro.....	2.078.213.535,47	2.072.256.916,81	38.145,85	2.072.295.062,66
	3.974.650.909,18	4.416.693.652,93	68.931.377,58	4.485.625.030,51
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>				
<i>Del presupuesto de 1921-22.</i>				
Sobre la contribución industrial y de comercio .....	25.922.450,27	25.922.450,27		25.922.450,27
<i>De resultados de ejercicios cerrados.</i>				
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....			3.506,88	3.506,88
Sobre la industrial y de comercio.....			723.386,88	723.386,88
			726.642,90	726.642,90
<b>RESUMEN DE RECARGOS MUNICIPALES</b>	<b>25.922.450,27</b>	<b>25.922.450,27</b>	<b>726.642,90</b>	<b>25.922.450,27</b>
<i>Del presupuesto de 1921-22.....</i>	<i>25.922.450,27</i>	<i>25.922.450,27</i>	<i>726.642,90</i>	<i>25.922.450,27</i>
<i>De resultados de ejercicios cerrados.....</i>	<i>25.922.450,27</i>	<i>25.922.450,27</i>	<i>726.642,90</i>	<i>25.922.450,27</i>

RECAUDACION LIQUIDA			Restos sin cobrar por valores del presupuesto	COMPARACION ENTRE LAS PREVISIONES Y LOS HECHOS REALIZADOS	
Por valores del presupuesto corriente	Por resultados de ejercicios cerrados	TOTAL		Exceso en los ingresos presupuestados	Exceso en los ingresos realizados
167.769,64		167.769,64			87.769,64
119.254,50		119.254,50		745,50	
28.881,29		28.881,29			
947.781,69		947.781,69			57.781,69
189.112,35		189.112,35			
2.026.047.000,00		2.026.047.000,00			
484.650,50		484.650,50			
791.849,68		791.849,68			
32.041,65		32.041,65			
	885,18	885,18			885,18
2.072.188.106,82	28.145,85	2.072.226.252,67	68.203,98	11.232.609,86	5.245.327,06
					5.987.282,50
764.795.638,41	52.027.115,47	816.822.778,88	78.817.582,89		102.212.705,57
831.050.934,61	14.046.576,16	845.102.560,77	46.075.104,73		130.873.560,77
501.264.913,54	74.041,00	501.338.954,54	103.760,93		99.168.954,54
18.279.915,72	2.731.884,00	21.011.799,72	7.061.045,48	2.068.551,14	
101.357.295,29	13.615,10	101.370.910,39	24.468,42	115.734,08	
2.072.188.106,82	38.145,85	2.072.226.252,67	68.809,98	5.987.282,80	
4.233.942.824,89	68.931.377,58	4.301.874.251,97	127.750.778,54	9.071.872,02	392.255.920,87
					932.133.342,85
21.436.619,89		21.436.619,89	4.435.830,53	3.435.830,53	
	3.806,05	3.806,05			3.806,05
	726.836,86	726.836,86			726.836,86
	726.642,90	726.642,90			726.642,90
21.436.619,89	726.642,90	21.436.619,89	4.435.830,53	3.435.830,53	
		726.642,90			726.642,90
21.436.619,89	326.642,90	21.163.262,79	4.435.830,53	3.435.830,53	

## DESIGNACION DE LOS GASTOS

## CREDITOS CONCEDIDOS

Por la Ley  
de  
Presupuestos.Por disposiciones  
de la  
misma Ley,  
de la de  
Contabilidad  
y otras especiales.Aumentos  
por los créditos  
transferidos  
del presupuesto  
anterior.Aumentos  
por los otorgados  
en concepto  
de supletorios  
y extraordinarios.

## Obligaciones generales del Estado

## SECCION PRIMERA

## Casa Real.

Caps.

1.º Dotación de S. M. el Rey.....	7.000.000,00
2.º Idem de S. M. la Reina .....	450.000,00
3.º Idem de S. A. R. el Príncipe de Asturias.....	500.000,00
4.º Idem de S. A. el Infante D. Jaime.....	150.000,00
5.º Idem de S. A. la Infanta doña Beatriz.....	150.000,00
6.º Idem de S. A. la Infanta doña María Cristina Teresa.....	150.000,00
7.º Idem de S. A. el Infante D. Juan Carlos.....	150.000,00
8.º Idem de S. A. la Infanta doña María Isabel.....	250.000,00
9.º Idem de S. A. la Infanta doña María de la Paz Juana.....	150.000,00
10.º Idem de S. A. la Infanta doña María Eulalia Francisca de Asís.....	150.000,00
11.º Idem de S. M. la Reina doña María Cristina.....	250.000,00
Ad. Idem de S. A. el Infante D. Gonzalo Manuel.....	65.416,62

7.000.000,00
450.000,00
500.000,00
150.000,00
150.000,00
150.000,00
150.000,00
150.000,00
250.000,00
150.000,00
150.000,00
250.000,00
65.416,62
<b>9.415.416,62</b>

## SECCION SEGUNDA

## Cuerpos Colegisladores.

## SENADO

1.º Personal de las Oficinas del Senado.....	609.750,00
2.º Material de Idem id.....	2.942.250,00

## CONGRESO

3.º Personal de las Oficinas del Congreso.....	942.666,66
4.º Material de Idem id.....	3.671.333,84
	<b>8.166.000,00</b>

## SECCION TERCERA

## Deuda Pública.

## PARTE PRIMERA — DEUDA DEL ESTADO

1.º Intereses de la Deuda al 4 por 100 .....	872.605.639,88
2.º Amortización de la Deuda del Tesoro, procedente del personal.....	1.º 10.000,00
3.º Amortización de los créditos pendientes de pago en Deuda al 4 por 100 amortizable.....	104,44
4.º Amortización del primer décimo de los títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	
5.º Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero, con destino al pago de la Deuda exterior.....	
6.º Intereses y amortización de la Deuda del 5 por 100 y comisión al Banco de España, emisiones de 1900, 1902 y 1904 .....	94.280.599,75
7.º Idem 6.º al 4 por 100, creada por la ley de 26 de Junio de 1908 y comisión al Banco de España.....	7.427.293,25
8.º Comisión al Banco de España por el servicio de pago de la Deuda exterior y del de Tesorería del Estado en el extranjero, sin perjuicio de la deducción que se ha de concertar por la minoración o transformación de dicha deuda.....	325.000,00
9.º Intereses, amortización y comisión al Banco de España por el pago de la Deuda al 5 por 100 amortizable, emitida de 1917.....	55.236.887,19

## GASTOS

TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos liquidados.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidados.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
						Por exceso de los créditos presupuestados.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
7.000.000,00		7.000.000,00	7.000.000,00	7.000.000,00			
450.000,00		450.000,00	450.000,00	450.000,00			
500.000,00		500.000,00	500.000,00	500.000,00			
150.000,00		150.000,00	150.000,00	150.000,00			
150.000,00		150.000,00	150.000,00	150.000,00			
150.000,00		150.000,00	150.000,00	150.000,00			
150.000,00		150.000,00	150.000,00	150.000,00			
150.000,00		150.000,00	150.000,00	150.000,00			
250.000,00		250.000,00	250.000,00	250.000,00			
160.000,00		160.000,00	160.000,00	160.000,00			
150.000,00		150.000,00	150.000,00	150.000,00			
250.000,00		250.000,00	250.000,00	250.000,00			
65.416,62		65.416,62	65.416,62	65.416,62			
<b>9.415.416,62</b>		<b>9.415.416,62</b>	<b>9.415.416,62</b>	<b>9.415.416,62</b>			
609.750,00		609.750,00	609.750,00	609.750,00			
2.942.250,00		2.942.250,00	2.942.250,00	2.942.250,00			
942.666,66		942.666,66	942.666,66	942.666,66			
3.671.333,34		3.671.333,34	3.671.333,34	3.671.333,34			
<b>8.166.000,00</b>		<b>8.166.000,00</b>	<b>8.166.000,00</b>	<b>8.166.000,00</b>			
372.605.689,88		372.605.689,88	372.253.634,46	348.226.181,68	34.017.502,78	552.065,42	
10.000,00		10.000,00	10.000,00		10.000,00		
704,44		704,44	704,44		704,44		
64.330.539,75		64.330.539,75	64.330.539,75	62.965.288,74	21.365.211,01		
7.427.293,25		7.427.293,25	7.427.293,25	6.886.529,72	541.763,53		
825.000,00		825.000,00	825.000,00	162.500,00	162.500,00		
56.236.837,19		56.236.837,19	56.236.837,19	48.369.284,99	12.867.552,20		

## DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS

## CREDITOS CONCEDIDOS

1922

Aumentos  
por los otorgados  
en concepto  
de supletorios  
y extraordinarios.

Por la ley  
de  
Presupuestos.

Por disposiciones  
de la  
misma ley,  
de la de  
Contabilidad  
y otras especiales.

Aumentos  
por los créditos  
transferidos  
del presupuesto  
anterior.

## TASDE SEGUNDA—REUBA DEL TESORO

16. Intereses de la Deuda Soberana de Ultramar.....	1.972.603,76	2,00
21. Intereses de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias.....	1.090.000,00	
22. Crédito preventivo para el abono de intereses de los bonos para el fomento de la industria nacional a que se refiere la base 6. <sup>a</sup> de la ley de 2 de Marzo de 1917, y para hacer efectiva la garantía de intereses establecida en la base 7. <sup>a</sup> de la propia ley.....	1.000.000,00	
28. Reembolso de obligaciones del Tesoro y deuda soberana del mismo, con sus intereses y comisión al Banco de España por este servicio.....	37.505.000,00	158.317.835,97

## ADICIONALES

1. Intereses de las obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emitidas en 1. <sup>a</sup> de Enero de 1921 por 250 millones de pesetas y Comisión al Banco de España.....	55.829.233,69
2. Idem id. del 1., al 5 por 100, emisión de 4 de Noviembre de 1921.....	17.452.311,92
3. Gastos de confección y negociación de obligaciones del Tesoro, emisión de 4 de Febrero de 1922.....	900.000,00
	572.413.023,83
	282.529.838,02

## EXERCICIOS CERRADOS

Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....	123.746.934,57
	572.413.023,83
	356.276.822,59

## SECCION CUARTA

## Clases pasivas.

Único. Pensiones remuneratorias, limosnas de Almudén y pensiones a óbreros inútiles de dichas minas.....	500.000,00	358.331,23
Idem. Montepío M. C. S. ....	52.000.000,00	1.051.258,03
Idem. Montepío C. ....	12.000.000,00	427.790,24
Idem. Metadis de la Previsión.....	76.000,00	51.380,73
Idem. Refirados de Guerra y Marina y erogos pensionadas.....	42.800.000,00	
Idem. Jubilados de todos los Ministerios.....	8.100.000,00	2.618.900,07
Idem. Cesantes de todos los Ministerios.....	330.000,00	76.959,27
Idem. Expedientes de todos los Ministerios.....	200.000,00	1.109.678,56
Idem. Pensiones de ministros.....	4.000,00	
	87.700.000,00	5.904.468,19

## RESUMEN DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

Sección primera.—Caja Real.....	3.415.416,62	
Idem segunda.—Órganos Colegiados.....	8.100.000,00	
Idem tercera.—Dación pública.....	572.413.023,83	356.276.822,59
Idem cuarta.—Otras pasivas.....	87.700.000,00	5.904.468,19
	677.694.440,45	362.181.290,78

Obligaciones de los Departamentos  
ministeriales

## SECCION PRIMERA

## Presidencia del Consejo de Ministros.

Personal.....	163.000,00
Material .....	163.000,00

TOTAL	Créditos asimilados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y Liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
						Por exceso de los créditos presupuestados.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
1.972.605,76		1.972.605,76	1.972.605,76	1.972.605,76			
1.000.000,00		1.000.000,00	801.319,83	501.319,83		438.680,12	
1.000.000,00		1.000.000,00	163.579,81	30.077,01	132.502,80	834.428,10	
195.852.635,97		195.852.635,97	195.852.635,97	195.852.635,97			
55.829.233,69		55.829.233,69	55.829.233,69	55.829.233,69	1.800.000,00		
17.452.311,92		17.452.311,92	17.452.311,92	15.147.311,92	2.305.000,00		
900.000,00		900.000,00	900.000,00		900.000,00		
804.942.911,85		803.255.756,12	759.052.926,50	64.234.122,22	1.631.155,73		
123.746.034,57		123.746.034,57	123.746.034,57				
928.689.846,42		928.689.846,42	927.102.624,50	862.796.569,37	64.234.122,22	1.631.155,73	
1.148.391,23		1.148.391,23	1.148.391,23				
24.251.358,69		24.251.358,69	24.251.358,09	24.251.358,09			
13.307.790,24		13.307.790,24	13.307.790,24				
127.390,73		127.390,73	127.390,73	127.390,73			
42.300.000,00		42.300.000,00	41.349.333,12	41.349.333,12			
10.748.900,07		10.748.900,07	10.748.900,07	10.748.900,07			
406.959,27		406.959,27	406.959,27	406.959,27			
1.309.678,56		1.309.678,56	1.309.678,56	1.309.678,56			
4.000,00		4.000,00	3.222,00	3.222,00		778,00	
93.604.468,19		93.604.468,19	92.553.023,81	92.553.023,81			1.051.444,88
9.415.416,62		9.415.416,62	9.415.416,62	9.415.416,62			
8.168.000,00		8.168.000,00	8.168.000,00	8.168.000,00			
928.689.846,42		928.689.846,42	927.002.629,50	862.796.569,37	64.234.122,22	1.631.155,73	
928.689.846,42		928.689.846,42	92.553.023,81	92.553.023,81			1.051.444,88
1.039.875.781,23		1.039.875.781,23	1.037.137.180,62	972.924.906,20	64.234.122,22	1.631.155,73	
168.000,00		168.000,00	162.374,84	162.374,84			
168.000,00		168.000,00	168.000,00	168.000,00			

DESIGNACION DE LOS GASTOS			
CREDITOS CONCEDIDOS			
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales	Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.
<b>CONSEJO DE ESTADO</b>			
Caja.			
3. <sup>a</sup> Personal .....	454.000,00		
4. <sup>a</sup> Material .....	60.000,00		
<b>COMISIÓN PROTECTORA DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL</b>			
6. <sup>a</sup> Gastos de la Comisión Protectora de la Producción Nacional .....	70.000,00		
<b>INTERVENCIÓN CIVIL DE GUERRA Y MARINA</b>			
6. <sup>a</sup> Personal .....	20.000,00		
7. <sup>a</sup> Material .....	18.000,00		
8. <sup>a</sup> Impresiones .....	5.000,00		
9. <sup>a</sup> Gastos de locomoción y dietas.....	5.000,00		
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL</b>			
10. Comisión Protectora de la Producción Nacional.....	50.000,00		
<b>CAPÍTULOS ADICIONALES</b>			
1. <sup>a</sup> Gastos de internados, socorro y mantenimiento en España de subditos de naciones belligerantes.....		3.561.423,28	
2. <sup>a</sup> Subvención para la Exposición internacional de Industrias eléctricas y la general española.....			724.064,37
EJERCICIOS CERRADOS	1.016.000,00	3.561.423,28	724.064,37
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....		5.974.592,16	
	1.016.000,00	9.556.017,44	724.064,37
<b>SECCION SEGUNDA</b>			
Ministerio de Estado.			
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>			
1. <sup>a</sup> Personal .....	2.481.151,00		
2. <sup>a</sup> Material .....	175.600,00		
3. <sup>a</sup> Personal del Cuerpo diplomático consular y de intérpretes y Tribunal de la Rota.....	3.930.500,00		
4. <sup>a</sup> Material de Idem Id.....	418.500,00		
<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
5. <sup>a</sup> Gastos de viaje, extraordinarios, suscripciones, alquileres y reparación de edificios y otros.....	2.931.000,00	275.000,00	1.586.588,96
6. <sup>a</sup> Personal del Patronato de la Obra pía de Jerusalén .....	65.000,00		
7. <sup>a</sup> Material de idem Id.....	20.000,00		
8. <sup>a</sup> Servicios a cargo de las Misiones .....	512.200,00		
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL Y EXTRAOORDINARIO</b>			
9. <sup>a</sup> Para obras de reparación en el edificio del Ministerio, calefacción del mismo, y obras y adquisición de casas para residencias diplomáticas.....	7.893.102,40		
<b>ADICIONALES</b>			
1. <sup>a</sup> Gastos de viaje a España de Sus Majestades los Reyes de Bélgica .....			39.316,77
2. <sup>a</sup> Para satisfacer los gastos que origine el envío de una Misión extraordinaria que represente a España en las fiestas del primer centenario de la independencia del Perú .....			250.000,00
3. <sup>a</sup> Para satisfacer viáticos y habilitaciones de establecimientos del personal de los Cuerpos diplomático y consular, correspondientes al ejercicio 1920-21.....			185.381,23
	18.727.453,10	275.000,00	2101.286,95

TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS.	
						Por exceso de los créditos presupuestados.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
454.000,00		454.000,00	431.499,29	430.899,29	600,00	22.500,71	
60.000,00		60.000,00	60.000,00	60.000,00			
70.000,00		70.000,00	70.000,00	70.000,00			
20.000,00		20.000,00	19.999,92	19.999,92		0,08	
18.000,00		18.000,00	18.000,00	18.000,00			
8.000,00		8.000,00	7.372,00	7.372,00			628,00
5.000,00		5.000,00	5.000,00	5.000,00			
50.000,00		50.000,00	50.000,00	50.000,00			
3.561.425,28		3.561.425,28	3.561.425,28	3.561.425,28			
724.064,37		724.064,37	724.064,37	724.064,37			
5.301.489,65		5.301.489,65	5.278.235,70	5.277.635,70	600,00	23.253,95	
5.974.592,16		5.974.592,16	5.974.592,16	5.974.592,16			
11.276.081,81		11.276.081,81	11.252.827,86	11.252.227,86	660,00	23.258,95	
2.481.151,00		2.481.151,00	2.454.230,71	1.791.888,12	662.342,58	28.920,39	
175.000,00		175.000,00	175.000,00	175.000,00			
3.930.500,00		3.930.500,00	3.922.499,26	2.669.190,19	1.253.309,17	8.000,64	
718.500,00		718.500,00	718.500,00	455.419,28	262.070,72		
4.792.588,95		4.792.588,95	4.791.134,25	2.425.522,23	2.365.611,02	1.454,70	
66.000,00		66.000,00	61.397,36	61.399,36		1.000,20	
20.000,00		20.000,00	20.000,00	20.000,00			
512.200,00		512.200,00	492.600,00	492.600,00		19.700,00	
7.893.102,40		7.893.102,40	7.893.102,40	2.410.000,00	5.483.102,40		
79.316,71		79.316,71	78.932,88	78.932,88		383,94	
250.000,00		250.000,00	250.000,00	250.000,00			
185.381,23		185.381,23	185.381,23	88.807,43	117.072,80		
21.103.740,35		21.103.740,35	21.043.330,58	10.898.820,88	10.141.509,70	60.409,17	

## DESIGNACION DE LOS GASTOS.

CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por los otorgados en concepto de supletorios y extraordinarios.
Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales		
EJERCICIOS CERRADOS			
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....	3.913.626,66		
	18.727.453,40	4.188.626,66	
			21.012.886,95
SECCION TERCERA			
Ministerio de Gracia y Justicia			
OBLIGACIONES CIVILES			
Servicios de carácter permanente.—Administración Central.			
Caja.			
1.º Personal .....	11.090.750,00		
2.º Material .....	96.315,00		
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA			
3.º Personal .....	15.659.200,00	4.087,60	
4.º Material .....	541.661,85		
GASTOS COMUNES A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y A LOS TRIBUNALES			
5.º Gastos de viaje, indemnizaciones, dietas, alquileres, análisis, gastos imprevistos y eventuales y obras en el Palacio de Justicia.....	2.695.000,00		875.775,00
GASTOS DIVERSOS			
6.º Publicación de estadísticas y gastos referentes a los Registros; auxilio a la Escuela de reforma para jóvenes, subvención al Real Patronato para la represión de la trata de blancas; accidentes del trabajo, y otros.....	232.000,00		
PRISIONES			
7.º Personal .....	6.090.276,25		
8.º Material .....	3.419.571,00		
PERSONAL EXCEDENTE EN ACTIVO			
9.º Administración de Justicia.....	89.000,00		
Otro cuerpo de Prisiones.....	207.000,00		
SERVICIOS TEMPORALES Y EXTRAORDINARIOS			
10.º Construcción y conservación de edificios.....	4.858.770,00		
EJERCICIOS CERRADOS			
11.º Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	65.047.503,60	4.087,60	
EJERCICIOS CERRADOS			
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....	752.942,80		
	35.047.503,60	752.928,90	
			875.775,00

TOTAL	Créditos anulados y trasladados.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
						Por exceso de los créditos presupuestados.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
3.913.626,66		3.913.626,66	3.913.626,66	3.913.626,66			
25.017.367,01		25.017.367,01	24.956.957,24	14.812.447,54	10.144.509,70	60.409,77	
1.090.750,00		1.090.750,00	1.081.656,39	1.079.092,50	1.663,79	9.093,71	
96.315,00		96.315,00	96.313,76	95.357,76	956,00	1,24	
15.663.287,50		15.663.287,50	15.145.912,70	15.108.490,46	37.422,24	517.374,90	
541.661,35		541.661,35	540.591,74	534.022,99	6.563,75	1.069,61	
3.070.775,00		3.070.775,00	3.022.759,91	2.924.692,74	89.167,17	47.015,03	
299.360,00		299.360,00	286.573,41	270.712,36	15.861,05	18.266,59	
6.090.376,25		6.090.376,25	5.938.326,61	5.925.002,71	12.325,90	152.047,64	
3.419.571,00		3.419.571,00	3.232.655,76	2.808.566,23	424.089,53	186.915,24	
33.000,00		33.000,00	43.150,07	43.150,07		43.349,93	
207.000,00		207.000,00	179.144,06	179.144,06		37.355,94	
4.858.770,00		4.858.770,00	3.182.073,75	2.239.571,95	899.501,80	1.719.036,26	
85.427.366,20		85.427.366,20	82.707.160,06	81.218.473,83	1.488.586,26	2.720.206,14	
753.942,30		753.942,30	753.942,30	753.942,30			
33.181.308,50		33.181.308,50	33.461.102,36	31.972.516,12	1.488.586,26	2.720.206,14	

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por los otorgados en concepto de supletorios y extraordinarios		
	Por la ley de Presupuestos,	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales				
<b>OBLIGACIONES ECLESIASTICAS</b>						
<i>Personal</i>						
13 Clero cathedral, parroquial y conventual.....	19.847.753,37					
14 Culto, administración y visita.....	8.837.913,50					
15 Seminarios y Bibliotecas .....	1.554.852,50					
16 Congregaciones religiosas .....	98.412,50					
17 Obras y alquileres.....	1.131.834,00					
<b>ORDENES MILITARES</b>						
18 Personal .....	10.000,00					
19 Material .....	1.500,00					
20 Gastos diversos .....	54.663,00					
<b>PERSONAL EXCEDENTE EN ACTIVO</b>						
212 Personal del Tribunal y Consejo de las Ordenes militares.....	6.000,00					
	61.542.938,87					
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>						
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....		6.164,08				
	61.542.938,87	6.164,08				
<b>RESUMEN</b>						
Obligaciones civiles.....	35.047.503,60		758.029,90	375.775,00		
Idem eclesiásticas.....	61.542.938,87		6.164,08			
	96.590.442,47		764.193,98	375.775,00		
<b>SECCION CUARTA</b>						
<i>Ministerio de la Guerra.</i>						
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>						
1. Personal y material de la Administración central....	27.329.496,81			141.222,00		
2. Personal y material de la Administración regional y de los Cuerpos del Ejército.....	192.387.506,99			76.402.272,00		
3. Comisiones extraordinarias del servicio.....	2.953.330,00					
4. Servicios del Depósito de la Guerra.....	360.400,00					
5. Idem de Artillería.....	7.829.000,00			400.000,00		
6. Idem de Ingenieros.....	4.991.445,56			1.240.000,00		
7. Idem de Subsistencias, acuartelamiento, campamen- tos, transportes, hospitales y derechos y propieda- des del Estado.....	94.679.125,45		2.000.000,00	19.478.438,00		
8. Idem de Sanidad.....	1.905.200,00			2.000.000,00		
9. Idem de Cria caballar y remonta.....	10.794.563,00					
10. Gastos diversos e imprevistos.....	871.000,00			300.000,00		
11. Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo .....	100.000,00		25.000,00			
12. Generales, jefes y oficiales sin destinos de plantilla, retirados por Guerra, y personal civil .....	28.410.413,20			1.900.000,00		
13. Servicios de aeronáutica.....	1.512.270,00			2.100.000,00		
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL</b>						
<i>Adicionales.</i>						
1. Vestuario, equipo y material de Cuerpos.....	13.776.010,00					
2. Material de Artillería.....	32.265.437,00		3.200.000,00			
3. Obras de Ingenieros de todas clases.....	28.936.461,00					
4. Ganados .....	3.221.097,00					
5. Material de Intendencia .....	658.837,00					
6. Idem de Aeronáutica.....	1.250.000,00		1.750.000,00			
7. Gastos de adquisición de substancias medicinales y elementos de cura, suministrados en 1919-20.....				275.000,00		

TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
						Por exceso de los créditos presupuestados.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
49.847.763,37		49.847.763,37	49.824.582,29	49.775.843,84	48.738,45	23.181,08	
8.827.913,50		8.837.913,50	8.825.802,53	8.820.998,48	4.804,04	12.116,97	
1.554.852,50		1.554.852,50	1.548.258,53	1.546.102,28	2.156,25	6.593,97	
98.412,50		98.412,50	96.299,64	93.820,48	2.479,16	2.112,86	
1.131.834,90		1.131.834,90	1.130.299,75	1.130.195,50	104,25	1.534,25	
10.000,00		10.000,00	9.999,84	9.999,84			
1.500,00		1.500,00	1.500,00	1.500,00		0,16	
54.663,00		54.663,00	52.730,34	52.730,34		1.932,66	
5.000,00		6.000,00	3.999,96	3.999,96		2.000,04	
61.542.938,87		61.542.938,87	61.493.472,88	61.435.190,73	58.282,15	49.465,99	
6.164,08		6.164,08	6.164,08	6.164,08			
61.549.102,95		61.549.102,95	61.499.636,96	61.441.354,81	58.282,15	49.465,99	
36.181.308,50		36.181.308,50	33.461.102,36	31.972.516,13	1.488.536,23	2.720.206,14	
61.549.102,95		61.549.102,95	61.499.636,96	61.441.354,81	58.282,15	49.465,99	
97.730.411,45		97.730.411,45	94.960.739,32	93.413.870,94	1.546.863,38	2.769.672,13	
27.470.718,81		27.470.718,81	27.470.718,81	26.569.885,11	900.833,70		
268.789.878,99		268.789.878,99	258.089.898,99	237.534.476,26	20.555.422,73	10.639.880,00	
2.953.330,00		2.953.330,00	2.953.330,00	1.348.365,14	1.604.964,86		
360.400,00		360.400,00	360.400,00	360.400,00			
8.239.000,00		8.239.000,00	8.239.000,00	8.178.862,96	60.137,04		
6.231.445,56		6.231.445,56	6.231.445,56	6.136.756,08	94.689,48		
116.157.563,45		116.157.563,45	116.157.563,45	102.057.770,83	14.099.792,62		
3.905.200,00		3.905.200,00	3.905.200,00	2.863.125,79	1.042.064,21		
10.794.563,00		10.794.563,00	10.794.563,00	9.348.471,65	1.546.091,35		
11.171.000,00		11.171.000,00	11.171.000,00	10.033.773,46	137.226,54		
125.000,00		125.000,00	125.000,00	92.287,12	32.712,88		
30.310.413,20		30.310.413,20	30.210.413,20	28.924.325,82	1.416.087,38		
3.612.270,00		3.612.270,00	3.612.270,00	3.299.490,00	321.780,00		
13.776.910,00		13.776.910,00	13.776.910,00	10.866.127,10	2.910.582,90		
35.465.437,00		35.465.437,00	35.465.437,00	31.499.727,90	3.974.700,10		
28.936.461,00		28.936.461,00	28.936.461,00	19.143.163,80	9.793.307,20		
3.221.097,00		3.221.097,00	3.221.097,00	3.218.869,53	2.227,47		
658.337,00		658.337,00	658.337,00	438.590,00	219.837,00		
3.090.000,00		3.090.000,00	3.090.000,00	2.892.686,95	199.312,07		
275.000,00		275.000,00	275.000,00	134.375,71	140.624,29		

		CREDITOS CONCEDIDOS	Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por los otorgados en concepto de supletorios y extraordinarios.
		Por la Ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales	
<b>DESIGNACION DE LOS GASTOS</b>				
Capa.				
2. <sup>a</sup> Adquisición de efectos y utensilios más indispensables de los inutilizados en el incendio ocurrido en el cuartel de Vicálvaro.....				55.000,00
4. <sup>a</sup> Para satisfacer vestuario y equipo pendiente de pago...		454.241.093,01	6.975.000,00	13.029.117,87
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....			21.181.938,17	
		454.241.093,01	23.155.938,17	117.921.119,87
<b>SECCION QUINTA</b>				
Ministerio de Marina				
SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE				
Administración Central				
1. <sup>a</sup> Personal .....		2.870.976,00		
2. <sup>a</sup> Material .....		219.800,00		20.000,00
APORTADEROS, ARSENALES Y PROVINCIAS MARITIMAS				
3. <sup>a</sup> Personal .....		8.865.428,00		
4. <sup>a</sup> Material .....		819.716,00		
SERVICIOS EVENTUALES				
5. <sup>a</sup> Personal de plantilla de oficiales generales de reserva y de excedentes.....		6.921.977,00		
FUERZAS NAVALES				
6. <sup>a</sup> Haberes del personal embarcado.....		25.315.917,15		
7. <sup>a</sup> Material de la flota.....		14.649.000,00	18.349.502,59	298.146,00
INFANTERIA DE MARINA				
8. <sup>a</sup> Personal .....		2.408.032,00		
9. <sup>a</sup> Material .....		776.024,00		
ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS Y CENTROS DE INSTRUCCION				
10. <sup>a</sup> Personal .....		1.541.058,00		
11. <sup>a</sup> Material .....		252.055,00		
GASTOS DIVERSOS				
12. Personal .....		3.922.448,00	300.000,00	
13. Material .....		7.562.194,00	2.015.590,50	5.000.000,00
SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL				
14. Nuevas construcciones de buques.....		48.579.068,00	6.319.428,35	4.000.000,00
ADICIONALES				
1. <sup>a</sup> Para nueva tirada del Código internacional de señales.				40.000,00
2. <sup>a</sup> Para adonar a la Sociedad Española de Explosivos...				3.823.910,00
3. <sup>a</sup> Para indemnizaciones sobre accidentes del trabajo.....			10.709,72	
ESTRECHOS CERRADOS				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....		124.803.718,15	26.795.231,16	13.587.938,00
			16.131.696,58	
		124.803.718,15	42.926.827,74	13.587.056,00

TOTAL	Créditos satisfechos y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones recuperadas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
						Por exceso de los créditos presupuestados.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
55.000,00		55.000,00	55.000,00	55.000,00			
18.629.117,87		18.629.117,87	18.629.117,87	12.476.507,25	1.152.610,62		
579.137.242,88		579.137.242,88	568.437.262,88	508.241.958,54	60.195.304,34	16.639.880,00	
21.181.938,17		21.181.938,17	21.181.938,17	21.181.938,17			
600.319.181,05		600.319.181,05	689.619.201,05	529.423.896,71	60.195.304,34	16.639.880,00	
2.870.976,00		2.870.976,00	2.870.976,00	2.870.976,00			
239.800,00		239.800,00	215.364,00	215.061,50	302,50	24.438,00	
8.865.428,00		8.865.428,00	8.503.251,76	8.870.066,46	183.185,30	362.176,24	
819.716,00		819.716,00	784.257,93	726.461,98	89.735,95	80.458,07	
6.921.977,00		6.921.977,00	6.735.649,50	5.379.863,38	355.726,12	1.186.327,50	
25.614.063,15		25.614.063,15	25.592.219,48	23.673.241,90	1.918.977,58	21.813,67	
32.993.502,59		32.993.502,59	32.998.502,59	18.332.351,41	14.666.151,18		
2.408.032,00		2.408.032,00	2.190.929,46	2.183.421,81	7.567,65	217.042,54	
776.024,90		776.024,90	708.559,98	692.724,14	14.835,84	67.464,02	
2.541.058,00		2.541.058,00	2.010.438,95	1.959.525,45	57.112,50	536.618,05	
352.085,00		352.085,00	247.113,64	245.020,52	2.038,12	4.373,38	
8.722.443,00		8.722.443,00	2.996.563,53	2.469.537,85	627.025,68	795.879,47	
15.077.784,50		15.077.784,50	15.060.159,46	8.694.021,77	6.865.237,68	17.625,06	
53.696.496,35		53.696.496,35	51.684.186,42	47.465.594,66	10.318.781,76	1.014.306,33	
40.000,00		40.000,00	39.992,43		39.992,43		
3.328.910,00		3.328.910,00	3.328.910,00				
10.709,72		10.709,72	10.709,72	7.243,97	2.865,75		
165.186.005,31		165.186.005,31	160.959.844,86	126.610.182,80	34.349.662,06	4.226.160,45	
16.131.596,58		16.131.596,58	16.131.596,58				
161.317.801,89		161.317.801,89	161.091.441,44	142.741.779,58	34.349.662,06	4.226.160,45	

## DESIGNACION DE LOS GASTOS

## CREDITOS CONCEDIDOS

Por la ley  
de  
Presupuestos.

Por disposiciones  
de la  
misma ley,  
de la de  
Contabilidad  
y otras especiales

Aumentos  
para los créditos  
transferidos  
del presupuesto  
anterior.

Aumentos  
por los otorgados  
en concesión  
de supletorios  
y extraordinarios.

## SECCION SEXTA

## Ministerio de la Gobernación.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## Personal.

- 1.º Sueldo del ministro, Subsecretaría, Direcciones y servicios especiales.....  
2.º Beneficencia .....  
3.º Sanidad .....

1.819.250,00  
2.452.381,50  
263.750,00

497.000,00

## Material.

- 4.º Subsecretaría y Direcciones.....  
5.º Moblaje y obras de conservación.....  
6.º Gastos diversos de Beneficencia.....  
7.º Sanidad .....  
8.º Gastos diversos de Reformas Sociales.....

584.000,00  
39.000,00  
2.330.102,00  
960.000,00  
30.000,00

260.000,00

199.639,11

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Personal.

- 9.º Gobiernos de provincia y Delegaciones especiales y gastos diversos.....  
10.º Vigilancia y Seguridad.....  
11.º Inspecciones provinciales de Sanidad.....  
12.º Puertos, lazaretos y Sanatorios.....

3.422.337,50  
20.985.490,00  
398.000,00  
1.497.000,00

339.750,00

## Material.

- 13.º Gobiernos de provincia y Delegaciones especiales.....  
14.º Alquileres y obras.....  
15.º Vigilancia y Seguridad.....  
16.º Puertos, lazaretos y Sanatorios marítimos.....  
17.º Obligaciones, imuestas.....  
18.º "Gaceta de Madrid" y "Guía Oficial de España".....

329.750,00  
300.000,00  
2.668.566,25  
756.550,00  
22.000,00  
608.000,00

386.650,00

## Correos.

- 19.º Personal central e indemnizaciones.....  
20.º Material central.....  
21.º Palacio de Comunicaciones.—Personal, Director y gastos diversos .....

2.638.800,00  
67.440,00  
409.494,80  
30.333.952,50  
494.580,00  
14.192.418,23  
337.000,00

3.300.000,00

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## Telegrafos.

- 26.º Personal central e indemnizaciones.....  
27.º Material central .....

1.700.000,00  
21.800,00

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

- 28.º Personal provincial e indemnizaciones.....  
29.º Material provincial .....

26.724.500,00  
815.000,00  
7.295.220,75

7.659.927,25

600.000,00

## Guardia civil.

- 31.º Gastos diversos .....
- 32.º Personal de la Dirección general y Plazas mayores y Tercios.....
- 33.º Material de la Dirección.....
- 34.º Provisión de pieles y piedras.....

4.126.900,00  
33.846.434,88  
63.000,00  
5.330.476,44

1.291.490,50

<b>TOTAL</b>	<b>Créditos anulados y transferidos.</b>	<b>Créditos líquidos.</b>	<b>Obligaciones reconocidas y líquidas.</b>	<b>Pagos líquidos</b>	<b>Restos pendientes de pago.</b>	<b>DIFERENCIAS</b>	
						<b>Por exceso de los créditos presupuestados.</b>	<b>Por exceso de las obligaciones líquidas.</b>
2.816.250,00		2.816.250,00	2.118.394,29	2.083.427,29	34.967,00	197.855,71	
452.581,59		452.581,59	447.045,89	447.045,89		5.235,51	
263.750,00		263.750,00	232.405,21	232.405,21		31.344,79	
844.000,00		844.000,00	840.552,85	840.552,85		3.447,15	
30.000,00		30.000,00	25.794,00	25.794,00		4.206,00	
2.330.102,00		2.330.102,00	2.102.874,12	2.074.554,67	27.820,05	228.027,88	
1.159.639,11		1.159.639,11	1.159.567,70	1.127.458,62	31.899,08	371,41	
30.000,00		30.000,00	30.000,00	30.000,00			
3.422.337,50		3.422.337,50	3.295.623,01	3.276.079,41	19.554,20	126.703,89	
30.225.240,00	19.150,00	30.225.240,00	30.274.655,50	28.924.078,83	1.339.977,67	31.433,10	
398.000,00		398.000,00	395.307,01	382.766,85	2.540,66	2.692,99	
1.487.000,00		1.487.000,00	1.409.152,55	1.406.662,69	2.489,86	77.847,45	
329.750,00		329.750,00	329.746,44	329.746,44			
300.000,00		300.000,00	261.412,19	259.587,19	1.875,00	3.56	
3.055.216,25		3.055.216,25	3.041.499,61	2.990.112,68	51.380,32	38.587,81	
756.550,00		756.550,00	727.040,13	697.074,39	29.971,74	18.717,24	
22.000,00		22.000,00	11.239,40	10.974,42	264,98	29.503,87	
608.000,00		608.000,00	607.751,20	607.626,20	125,00	10.769,60	
2.638.800,00		2.638.800,00	2.452.276,94	2.451.647,91	1.629,03	183.523,06	
67.440,00		67.440,00	67.440,00	67.440,00			
409.494,80		409.494,80	401.096,64	401.096,64		8.398,16	
32.693.952,50		32.693.952,50	32.367.125,84	32.088.102,24	279.033,60	1.316.816,66	
494.580,00		494.580,00	493.712,84	493.712,84		867,16	
14.561.672,72		14.561.672,72	13.351.941,45	12.560.627,81	791.352,64	1.209.732,27	
337.000,00		337.000,00	324.808,19	260.549,12	64.259,07	12.191,81	
1.709.000,00		1.709.000,00	1.703.290,09	1.701.880,09	1.410,00	5.799,91	
31.800,00		31.800,00	31.799,88	31.799,88		0,12	
26.724.500,00		26.724.500,00	26.129.304,80	26.053.198,07	76.286,73	595.105,29	
815.000,00		815.000,00	810.502,04	802.562,04	340,66	4.197,99	
15.555.218,00		15.555.218,00	15.142.068,15	5.677.918,57	9.481.749,71	413.149,65	
6.418.300,50		6.418.300,50	5.000.451,91	4.876.268,11	717.083,80	321.006,50	
83.846.424,66		83.846.424,66	83.846.484,66	83.120.860,15	728.565,51		
63.000,00		63.000,00	63.000,00	61.482,00	1.518,00		
5.330.475,44		5.330.475,44	5.330.475,44	4.403.298,88	927.176,56		

## DESIGNACION DE LOS GASTOS

CREDITOS CONCEDIDOS			
	Por la Ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales	Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.
			Aumentos por los otorgados en concepto de suplementos y extraordinarios.
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL</b>			
55 Obras y conservación del edificio del Ministerio.....	304.499,99		
56 Beneficencia, obras e instalaciones.....			
57 Sanidad.—Construcción de Hospitales, Sanatorios e Institutos de bienestar.....	2.150.000,00	698.400,62	
58 Correos.—Construcciones de Casas de Correos, Telégrafos y material .....	2.778.157,33		
59 Telégrafos.—Red telegráfica y telefónica, reparación extraordinaria de cables y apertura de nuevas estaciones.	6.912.700,00	1.491.404,70	
60 Construcción del Círculo del Norte en Madrid.....	1.250,00		
<b>ADICIONALES</b>			
1º Habitación de pabellones para alojamientos del Cuerpo de Seguridad.....	280.000,00		
2º Para indemnizar a los guardias que prestan servicio en las Salas Reales las pérdidas de mobiliario sufridas con motivo del incendio de dicho edificio.....			7.125,60
3º Para satisfacer indemnizaciones a los empleados adscritos a las estafetas ambulantes, correspondientes al ejercicio de 1920-21.....			
4º Gastos diversos, conducciones y material. Suministro de libros e impresos para el servicio de Correos, del ejercicio de 1920-21.....			240.000,00
5º Idem id., adquisición de impresos para los servicios telegráficos y telefónicos.....			600.000,00
6º Para abonar a la Compañía Transmediterránea los gastos originados por la incautación de los buques <i>Bartoló</i> y <i>Tambre</i> , de su propiedad, en el ejercicio 1919-20.			350.000,00
7º Para pago de los gastos de tirada y cierre de la GACETA DE MADRID y revisión de precios del mismo servicio en el ejercicio de 1920-21.....			192.602,67
8º Bonificación por revisión de precios en las obras de las Casas de Correos de Gerona, Valladolid y Alicante, desde el año de 1916 a 1919.....			157.774,23
9º Para mobiliario y demás gastos de instalación de la Casa de Correos de Madrid, remanente del crédito concedido por las Leyes de 14 de Diciembre de 1912 y 21 del mismo mes de 1913.....	85.000,00		818.640,79
	237.760.101,00	13.228.587,67	5.767.142,69
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>			
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....		12.365.632,32	
	237.760.101,00	28.064.219,99	5.767.142,69
<b>SECCIÓN SEPTIMA</b>			
Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.			
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>			
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>			
Personal .....	6.426.000,00		
Material .....	191.250,00		
Gastos diversos.....	1.552.500,00		
<b>ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL</b>			
<i>Primeras Enseñanzas</i>			
Personal .....	31.218.266,00	1.682.855,25	
Material .....	8.335.435,00	199.356,44	
Gastos diversos .....	188.000		

TOTAN	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
						Por exceso de los créditos presupuestados.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
304.499,99		304.499,99	303.861,66	138.659,96	165.201,70		638,33
2.848.400,62		2.848.400,62	2.848.400,02	1.541.098,83	1.307.301,79		
2.778.157,38		2.778.157,38	1.515.097,98	679.871,90	835.226,08	1.263.059,40	
8.404.104,70 431.250,00		8.404.104,70 431.250,00	7.680.153,99 481.250,00	6.145.206,17 391.665,97	1.534.947,82 89.584,03	726.950,71	
220.000,00		220.000,00	220.000,00			220.000,00	
7.125,00		7.125,00	7.125,00	7.125,00			
240.000,00		240.000,00	227.970,00	227.970,00		12.030,00	
600.000,00		600.000,00	499.525,74	499.525,74		190.474,26	
350.000,00		350.000,00	349.775,00	349.775,00		225,00	
192.692,67		192.692,67	192.614,77	192.614,77		987,90	
157.774,23		157.774,23	157.774,23	157.774,23			
218.640,79		218.640,79	218.576,68	173.769,69	144.806,99		64,11
35.000,00		35.000,00	35.000,00	35.000,00			
256.755.831,38	19.150,00	256.726.681,38	249.586.233,04	230.865.472,94	18.670.760,10	7.200.448,88	
12.865.632,32		12.865.632,32	12.865.632,32	12.865.632,32			
209.621.468,88	19.150,00	208.602.318,88	202.401.865,38	243.731.105,26	18.670.760,10	7.200.448,88	
6.126.900,00 191.250,00 1.552.500,00		6.126.000,00 191.250,00 1.552.500,00	5.596.013,66 188.362,50 1.486.814,39	5.400.663,76 189.312,50 1.471.242,99	8.369,90 50,00 15.570,40	216.981,24 1.387,50 43.685,61	
92.351.221,25 8.534.791,44 788.000,00		92.351.221,25 8.534.791,44 788.000,00	81.589.019,90 2.492.169,36 728.751,90	91.142.937,75 8.209.653,59 728.751,90	446.032,14 282.514,71 10.074,00	762.201,35 42.622,14 94.248,61	

DESIGNACION DE LOS GASTOS		CRÉDITOS CONCEDIDOS		
Caps.		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales	Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.
Aumentos por los creados en concepto de supletorios y extraordinarios.				
	<i>Enseñanza general y técnica.</i>			
7.- Personal .....		11.118.337,00		
8.- Material .....		912.800,00		
	<i>Enseñanza superior.</i>			
9.- Personal .....		8.317.250,00		
10 Material .....		2.692.975,00		
	<i>Enseñanza profesional o de Escuelas especiales.</i>			
11 Personal .....		8.295.750,00		
12 Material .....		631.000,00		
	<i>Bellas Artes.</i>			
13 Personal .....		1.615.140,00		
14 Material y gastos diversos.....		802.250,00		
	<i>Establecimientos científicos, artísticos y literarios.</i>			
15 Personal .....		182.075,00		
16 Material y gastos diversos.....		674.250,00		
	<i>Archivos, Bibliotecas y Museos.</i>			
17 Personal .....		2.079.300,00		
18 Material y otros servicios.....		464.650,00		
	<i>Construcciones civiles.</i>			
19 Personal .....		201.500,00		
20 Material, obras y gastos diversos.....		52.200,00		
	<i>Geografía, Astronomía, Estadística y Metrología.</i>			
21 Personal .....		4.975.150,00		
22 Material .....		4.347.593,00		
	<i>Accidentes del Trabajo.</i>			
23 Para las necesidades que previene la ley de 30 de enero de 1900.....				6.053,00
	<i>SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL</i>			
24 Obras .....		8.861.000,00		
25 Otros gastos .....		1.614.200,00		
26 Idem id. del Instituto Geográfico y Estadístico.....		95.000,00		
	<i>ADICIONALES</i>			
1.- Para contribuir a la erección de una estatua en Barcelona dedicada a Pi Margall.....				50.000,00
2.- Para satisfacer a D. Antonio Vives la indemnización a que tiene derecho.....				125.000,00
3.- Para pago de dietas a Tribunales de oposiciones.....				69.882,57
4.- Competencia del Instituto Geográfico y Estadístico a la Exposición de Material Científico de Oporto.....				75.000,00
5.- Para satisfacer a D. Julián Cuadra por diferencias de sueldo desde Abril de 1921 a Diciembre de 1925.....				4.250,00
6.- Para gastos de dietas a los Jueces de Tribunales de oposiciones a cátedras, correspondientes a 1920-21....				187.688,93
7.- Para enjugar el déficit contraido por el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Madrid en 1920-21.....				96.211,37
		16. 22.971,00	1.237.264,69	50.000,00
				67.512,92

TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
						Por exceso de los créditos presupuestados.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
11.118.337,00 912.800,00		11.118.337,00 912.800,00	10.532.975,99 909.050,00	10.504.878,01 905.840,00	28.097,98 3.210,00	585.361,01 3.750,00	
9.817.350,00 2.692.875,00	265.583,60 77.333,36	9.051.766,40 2.615.541,64	8.461.234,94 2.615.525,31	8.453.118,10 2.591.775,81	8.116,84 23.750,00	590.521,46 15,83	
8.295.750,00 331.000,00		8.295.750,00 331.000,00	2.920.924,51 307.741,33	2.887.875,45 292.541,33	33.049,16 15.200,00	374.825,39 23.258,67	
1.615.140,00 802.250,00		1.615.140,00 802.250,00	1.501.183,91 608.402,00	1.498.323,53 697.187,00	2.850,38 11.215,00	113.956,09 193.848,60	
132.075,00 674.250,00		132.075,00 674.250,00	127.809,90 664.225,00	127.653,65 663.025,00	156,25 1.200,00	4.265,10 40.025,00	
2.079.300,00 464.650,00		2.079.300,00 464.650,00	2.044.708,39 327.464,34	2.043.602,84 304.193,34	1.105,55 23271,00	34.591,61 137.185,66	
201.500,00 52.200,00		201.500,00 52.200,00	198.164,03 49.059,76	195.306,64 43.462,10	2.857,39 5.657,66	3.835,97 3.140,24	
4.975.150,00 4.317.593,00	80.000,00	4.975.150,00 4.317.593,00	4.814.810,02 4.278.810,64	4.795.085,46 4.214.901,66	19.730,56 63.908,88	160.883,93 28.782,16	
5.053,00		5.053,00	5.053,00	8.642,50	1.410,50		
8.861.000,00 1.614.200,00 95.000,00	50.000,00	8.861.000,00 1.564.200,00 95.000,00	6.417.425,28 928.923,27 95.000,00	5.749.918,07 868.744,07 95.000,00	667.512,16 75.179,20	2.443.574,77 635.276,73	
50.000,00		50.000,00	50.000,00	50.000,00			
125.000,00 69.862,57		125.000,00 69.862,57	125.000,00 69.862,57	125.000,00 69.528,07	234,50		
75.000,00		75.000,00	75.000,00	75.000,00			
4.250,00		4.250,00	4.250,00	4.250,00			
187.068,98		187.068,98	183.203,99	186.208,99		879,99	
96.311,37		96.311,37	96.311,37	96.311,37			
163.538.743,61	422.910,96	163.815.631,65	158.805.767,44	152.065.311,26	1.750.436,16	484.931	

Caja.**DESIGNACION DE LOS GASTOS****EJERCICIOS CERRADOS**

Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....

**CREDITOS CONCEDIDOS .**

<u>Por la Ley de Presupuestos.</u>	<u>Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales</u>	<u>Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.</u>	<u>Aumentos por los otorgados en concepto de supletorios y extraordinarios.</u>
		2.888.566,48	
161.593.971,00	4.125.831,12	50.000,00	557.512,92

**SECCIÓN OCTAVA**

Ministerio de Fomento.

**SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE**

1.º Personal de las dependencias de la Administración central .....	26.808.180,00		
2.º Gastos de escritorio y material de oficinas de las dependencias de la idem fd .....	261.700,00		
3.º Gastos de personal de las oficinas provinciales .....	4.318.456,55		
4.º Idem de escritorio y material de las idem fd .....	466.350,00		
5.º Servicios generales del Ministerio .....	150.000,00		
6.º Idem fd. de Agricultura, Minas y Montes .....	245.200,00		
7.º Agricultura .....	4.295.500,00	450.000,00	
8.º Ganadería .....	269.000,00		
9.º Minas .....	1.945.500,00		
10.º Montes y Pesca .....	5.310.697,50	800.000,00	
11.º Comercio, Industria y Trabajo .....	18.269.228,86		
12.º Colonización .....			
13.º Servicios diversos de Obras públicas .....	1.232.000,00		
14.º Conservación.—Carreteras y caminos vecinales .....	56.212.500,00	4.038.000,00	1.500.000,00
15.º Ferrocarriles, estudios, gastos generales e inspección .....	5.253.500,00	439.493,15	
16.º Obras y servicios hidráulicos .....	2.195.850,00		
17.º Puertos, faros y balizas .....	2.744.500,00		
18.º Accidentes del trabajo .....	10.000,00		

**SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL**

19.º Comercio, Industria y Trabajo .....	2.100.000,00		
20.º Carreteras: Obras nuevas y reparación .....	73.400.648,00		3.000.000,00
21.º Caminos vecinales .....	11.000.000,00		5.000.000,00
22.º Ferrocarriles .....	48.667.600,00		
23.º Puertos, faros y balizas .....	24.869.077,00		
24.º Obras hidráulicas .....	36.884.850,00		3.500.000,00
25.º Pavimentación de Madrid .....	5.169.790,13		3.200.000,00
26.º Gastos temporales .....	1.775.000,00		
27.º Ejercicios cerrados .....			

**ADICIONALES**

1.º Personal técnico, administrativo y facultativo .....	100.900,00		
2.º Visitas de inspección .....	8.000,00		
3.º Material de la Administración Central .....	50.000,00		
4.º Personal de la Administración provincial y servicios en el Extranjero .....	117.789,44		
5.º Idem id. id. Criflaciones a los inspectores de Subsistencias y dietas y gastos de locomoción .....	582.400,00		
6.º Material de la Administración provincial y servicios en el Extranjero .....	101.583,27		
7.º Adquisición de substancias alimenticias y de primeras materias .....		21.765.812,54	
8.º Gastos imprevistos y eventuales de carácter personal o material que origine cualquier servicio que no se halle determinado en este presupuesto .....	40.000,00		
9.º Anticipo reintegrable a las Compañías de ferrocarriles para pago del aumento de sueldo a sus empleados .....		88.672.667,92	
10.º Para pago de primas de construcción de buques para la Marina mercante .....		11.147.638,17	
11.º Para atender a los gastos de anuncios de subasta del ferrocarril del Ferrol a Gijón .....		99.080,00	
12.º Para dotar de fondos al Consejo de Administración y Gerencia de bienes incautados por el Estado .....		2.829.532,77	



## DESIGNACION DE LOS GASTOS

Caps.

	CREDITOS CONCEDIDOS	Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por los otorgados en concepto de supletorios y extraordinarios.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la Contabilidad y otras especiales.	
11. Anticipo reintegrable para pago de material móvil a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces.....		10.390.694,50	
> Idem id. a la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.....		45.922.612,55	
> Idem id. a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.....		36.088.653,65	
> Idem id. a la Compañía de Ferrocarriles de Lorca a Baza y Aguilar.....		519.842,85	
> Idem id. a la Compañía del Ferrocarril de Langreo.....		4.625.016,00	
> Idem id. a la Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo.....		565.600,00	
> Idem id. a la Compañía de Ferrocarriles de Éibar a Portugalete .....		391.992,00	
> Idem id. a la Compañía de Ferrocarriles de Madrid, Cáceres y Portugal.....		3.009.710,75	
12. Para satisfacer al Crédit Lyonnais para compra de sulfato de cobre.....			42.870,55
13. Idem id. a la Compañía Transatlántica para id.			41.706,71
14. Para satisfacer a la Compañía Trasméditerránea por aumento de subvención para el servicio de Colonización.....			
15. Para adquisición y venta de abonos minerales para la Agricultura .....		100.000,00	1.198.785,67
16. Escuelas de Ingenieros industriales.—Personal.....		295.583,69	
17. Idem id.—Material.....		127.833,36	
18. Para atender al pago de la primera anualidad del ferrocarril de Fortuna a Caravaca y construcción de otros comprendidos en disposición 7. <sup>a</sup> de la Ley de 29 de Abril de 1820.....		4.710.633,00	
19. Para pago de prima distribuido por vía marítima.....			77.609,11
20. Para auxiliar, con carácter reintegrable, a la industria y comercio de Cartagena.....		1.773.375,00	
	530.084.771,61	239.224.097,79	17.650.922,07

## EJERCICIOS CERRADOS

Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....

Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....	32.243.660,90	
	330.084.771,61	271.468.058,69

## SECCION NOVENA

## Ministerio del Trabajo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

1. <sup>a</sup> Personal del Ministerio.....	459.000,00	
2. <sup>a</sup> Material del idem.....	133.250,00	
3. <sup>a</sup> Alquileres de locales e instalación.....	80.000,00	
4. <sup>a</sup> Institutos y Centros afectos al Ministerio.....	3.985.400,00	1.584.728,07

## ADICIONALES

1. <sup>a</sup> Gastos generales de colonización.....	1.560.000,00	
2. <sup>a</sup> Aportaciones del Estado para las Cooperativas de funcionarios públicos .....		2.441.774,19
2. <sup>a</sup> Comisión general de Seguros.—Personal.....		242.500,00
4. <sup>a</sup> Idem id.—Material.....		20.000,00
6. <sup>a</sup> Delegación del Trabajo en Etiopía.....		125.000,00

## EJERCICIOS CERRADOS

Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....

Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....	1.136.853,67	
	6.167.650,00	5.465.837,66

125.000,00

TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos liquidados.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos liquidados.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
						Por exceso de los créditos presupuestados.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
10.390.694,50	6.453.099,56	3.937.594,94	3.937.594,94	3.937.594,94			
45.922.612,55	1.804.617,57	44.117.994,98	44.117.994,98	40.083.784,88	4.084.210,10		
26.088.653,65	2.412.418,51	23.676.235,14	23.676.235,14	30.627.858,66	3.048.376,48		
519.842,35		519.842,35	519.842,35	488.048,45	81.194,40		
4.625.016,00	7.862,64	4.617.153,36	4.617.153,36	4.617.153,36			
565.600,00		565.600,00	565.600,00	565.600,00			
391.992,00		391.992,00	391.992,00	327.072,00	264.920,00		
3.009.710,75		3.009.710,75	3.009.710,75	2.606.507,75	403.200,00		8,00
42.870,55		42.870,55	42.870,55	42.870,55			
41.706,71		41.706,71	41.706,71	41.706,71			
1.198.735,67		1.198.735,67	1.198.735,67	1.198.735,67			
100.000,00		100.000,00	63.406,75	53.715,30	9.091,55	38.593,25	
265.583,60		265.583,60	253.268,97	253.102,30	166,67	12.314,63	
127.333,36		127.333,36	127.333,22	127.333,22			0,14
4.710.693,00		4.710.693,00	2.038.103,57	1.985.335,08	52.708,51	2.672.588,43	
77.609,14		77.609,14	77.609,14	70.908,20	6.700,94		
1.773.375,00		1.773.375,00	1.773.375,00		1.773.375,00		
586.959.791,47	10.950.498,28	576.009.293,19	528.631.567,19	504.419.867,98	24.211.699,21	47.377.726,00	
32.243.960,90		32.243.960,90	32.243.960,90	32.243.960,90			
619.203.752,37	10.950.498,28	608.253.254,09	560.875.528,09	538.663.828,83	24.211.699,21	47.377.726,00	
459.000,00		459.000,00	457.048,34	455.815,29	1.232,05	1.951,88	
133.250,00		133.250,00	133.250,00	132.250,00			
90.000,00		90.000,00	89.999,70	44.999,70	45.000,00	9,80	
5.570.128,07		5.570.128,07	5.565.778,88	4.620.127,98	945.650,80	4.349,19	
1.500.000,00		1.500.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00			
2.441.774,19		2.441.774,19	2.441.774,19	2.429.148,84	2.625,35		
242.500,00		242.500,00	230.599,51	230.099,51	500,00	11.900,49	
30.000,00		30.000,00	30.000,00	30.000,00			
135.000,00		135.000,00	135.000,00	135.000,00			
10.591.652,26		10.601.652,26	10.583.450,02	9.588.442,22	995.008,30	18.201,64	
1.136.895,67		1.136.895,67	1.136.895,67	1.136.895,67			
11.738.547,93		11.729.246,29	10.725.337,99	995.008,30	18.201,64		

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por los otorgados en concepto de supletorios y extraordinarios.		
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otros especiales				
<b>SECCION DECIMA</b>						
Ministerio de Hacienda.						
ADMINISTRACION CENTRAL						
1.º Personal .....	2.601.750,00					
2.º Material .....	579.560,00					
ADMINISTRACION PROVINCIAL						
3.º Personal .....	3.433.932,50					
4.º Material .....	687.859,00					
Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.						
5.º Personal .....	146.500,00					
6.º Material .....	11.000,00					
Gastos ocasionales a la Administración central y provincial.						
7.º Personal general administrativo y técnico.....	16.491.500,00					
8.º Visitas .....	150.000,00					
9.º Indemnizaciones de viaje a los funcionarios destinados a Canarias .....	15.000,00					
10 Para premios en metálico a los funcionarios de Hacienda por trabajos extraordinarios.....	25.000,00					
11 Gastos de movimiento de fondos.....	85.000,00		14.994.352,15			
12 Compra y composición de moblaje.....	50.000,00					
13 Gastos diversos .....	661.011,29		473.237,58			
ADICIONALES						
1.º Comisión Liquidadora de los expropiados Ministerio de Abastecimientos y Comisaría general de Subsistencias.—Personal .....	13.200,00					
2.º Idem id.—Material.....	6.000,00					
3.º Obras de la cubierta del Museo de Pinturas.....				10.331,66		
4.º Para satisfacer a D. José Domínguez indemnizaciones por detención de mercancías en la Aduana de Port-Bou				25.504,12		
5.º Para el reembolso de las obligaciones hipotecarias de la Bolsa de Comercio de Madrid que se hallan en circulación para el pago de los intereses vencidos has- ta 1.º de Abril de 1921.....				1.725.125,00		
	34.957.332,89		25.377.592,53			
EJERCICIOS VENIDOS						
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas de- finitivas .....		1.256.561,34				
	34.957.332,89		16.634.150,87			
				2.151.020,78		
<b>SECCION UNDECIMA</b>						
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.						
CONTRIBUCIONES DIRECTAS						
1.º Gastos de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	4.050.000,00		1.505.274,20			
2.º Avance catastral y Registros fiscales.....	15.347.853,00		2.617.738,05			
3.º Gastos de la contribución industrial y de comercio.....	4.520.000,00		2.331.922,72			
4.º Premios de cobranza del impuesto de utilidades.....	280.000,00		229.326,72			
5.º Premios de cobranza del impuesto de minas.....	5.000,00					
6.º Gastos de fabricación y expedición de cédulas per- sonales .....	420.000,00					

TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones recenecidas y Equidades.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
						Por exceso de los créditos presupuestados.	Por exceso de las obligaciones líquidas.
2.601.750,00		2.601.750,00	2.480.038,08	2.475.214,16	5.028,92	121.496,92	
579.560,00		579.560,00	579.560,00	579.510,00	50,00		
2.433.952,50		3.433.952,50	3.541.672,28	3.334.759,48	6.912,82	92.230,22	
687.859,00		687.859,00	668.034,94	668.034,94		19.821,96	
146.500,00		146.500,00	123.051,79	123.031,79			23.449,21
11.000,00		11.000,00	11.000,00	11.000,00			
26.491.500,00		26.491.500,00	25.563.242,83	25.351.249,73	11.903,10	918.057,17	
150.000,00		150.000,00	150.000,00	133.720,50	16.279,50		
15.000,00		15.000,00	3.807,55	3.807,55			11.192,45
25.000,00		25.000,00	25.000,00			25.000,00	
14.989.352,15		14.989.352,15	14.989.352,15	14.968.276,65		21.075,50	
50.000,00		50.000,00	50.000,00	44.956,25		5.044,75	
1.534.248,77		1.534.248,77	1.534.248,77	1.204.765,29		329.483,48	
13.200,00		13.200,00	12.954,72	12.954,72			245,28
6.000,00		6.000,00	6.000,00	6.000,00			
10.391,66		10.391,66	10.391,66	10.391,66			
15.504,12		15.504,12	15.504,12	15.504,12			
1.725.125,00		1.725.125,00	1.725.125,00		1.725.125,00		
52.485.943,20		52.485.943,20	51.287.197,99	49.143.394,91	2.746.003,08	1.196.746,21	
1.256.561,34		1.256.561,34	1.256.561,34	1.256.561,34			
53.742.504,54		53.742.504,54	52.540.759,33	50.399.756,25	2.146.003,08	1.196.745,21	
5.885.274,30		5.885.274,30	5.894.907,10	5.851.207,10		24.367,10	
17.765.641,00		17.765.641,00	16.751.215,62	16.505.103,00	2.5.412,12	1.014.425,61	
12.881.922,72		12.881.922,72	12.858.460,18	12.869.450,18			2.462,54
508.036,78		508.036,78	502.036,78	503.036,78			
5.000,00		5.000,00				5.000,00	
410.000,00		410.000,00	333.849,62	333.454,62	4.855,00	31.650,36	

## DESIGNACION DE LOS GASTOS

## CREDITOS CONCEDIDOS

Por la ley  
de  
Presupuestos.Por disposiciones  
de la  
misma ley,  
de la de  
Contabilidad  
y otras especialesAumentos  
por los créditos  
transferidos  
del presupuesto  
anterior.Aumentos  
por los otorgados  
en concepto  
de supletorios  
y extraordinarios.

## Caja

- 7.º Gastos de investigación de las contribuciones del Impuesto de derechos reales de propiedades e inspección, laboratorios de minas y premios de cobranza de los impuestos sobre carreajes de lujo y casinos  
y Círculos de recreo.....

269.000,00 3.839,47

## CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

- 8.º Gastos de fabricación de efectos timbrados, compra de primeras materias, premios a participes de multas y gastos de administración de la renta del Timbre y comisión a la Compañía Arrendataria de Tabacos.....  
9.º Premios de cobranza a las Compañías de transportes por el impuesto sobre los transportes de viajeros y mercancías y a los fabricantes y suministradores de fluido para el alumbrado.....  
10.º Gastos de investigación de la renta de Aduanas y de los impuestos sobre azúcares y alcohol.....  
11.º Gastos de Administración del impuesto sobre pólvora y mezclas explosivas .....

6.467.000,90 5.452.796,17  
530.000,00 266.618,81  
923.000,00  
100.000,00

## MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADUANERISTACIÓN

- 12.º Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....  
13.º Gastos de Administración del monopolio de cerillas.....  
14.º Gastos de Loterías.....  
15.º Gastos de fabricación y acuñación de moneda.....  
16.º Alquileres, obras y reparos.....  
17.º Gastos de explotación de la mina "Arrayanes" (Linares).  
18.º Gastos de Administración de los bienes del Estado, Cle-ro, secuestros y patrimonio que fué de la Corona.....  
19.º Premios de investigación y gastos generales de ventas.....  
20.º Pagares de bienes desamortizados devueltos sin realizar por el Banco Hipotecario y comisión al mismo por los que realice.....

1.021.000,00 13.720.345,94  
92.372.580,00 109.037.035,05  
102.500,00 766.199,93  
1.220.000,00  
2.155.000,00  
53.000,00  
20.000,00  
1.000,00

## Impresiones y encauadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.

- 21.º Servicios de la Subsecretaría y otros Centros, recibos que exija la recaudación de contribuciones e impresión del "Boletín Oficial de Hacienda".....

552.000,00

## CABINEROS

- 22.º Personal .....  
23.º Material .....  
24.º Gastos diversos .....

43.734.516,24  
228.730,00  
6.773.043,12 2.508.449,86

## ADICIONALES

- 1.º Gastos del seguro de guerra y reaseguro marítimo.....  
2.º Para todos los gastos que origine la reorganización de los servicios de la Fábrica Nacional de la Moneda.....  
3.º Ley de 4 de Julio de 1921.—Obligaciones de ejercicios cerrados.—Carabineros .....
- 4.º Gastos de impresión del "Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda", correspondientes a los años 1918, 1919 y 1920 .....
- 5.º Para satisfacer a D. Joaquín Gutiérrez y Gual el resto reconocido por el Tribunal Supremo en 22 de Octubre de 1909 y 25 de Marzo de 1916.....

535.559,43  
512.001,57  
20.162,54  
13.018,00  
8.399,90

## EJERCICIOS CERRADOS

- Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....

17.582.525,89

191.302.572,36

163.200.387,85

41.580,44

TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS	
						Por exceso de los créditos prestipuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
272.839,47		272.839,47	267.737,10	260.871,62	6.865,48	5.102,37	
11.919.796,17		11.919.796,17	11.919.796,17	11.689.129,57	230.673,60		
796.618,81		796.618,81	659.397,53	659.397,53		137.221,38	
928.000,00		928.000,00	928.000,00	807.838,25	120.161,75		
100.000,00		100.000,00	301,36	301,36		39.693,64	
25.720.345,94		25.720.345,94	25.720.345,94	17.318.000,99	8.402.344,95		
201.415.615,05		201.415.615,05	201.411.417,18	201.411.604,68	2.812,50	1.197,87	
1.175.699,93		1.175.699,93	1.175.664,60	833.946,05	341.718,55	85,38	
2.280.000,00		2.280.000,00	2.880.000,00	1.725.498,85	554.591,15		
3.155.000,00		3.155.000,00	3.155.000,00	3.155.000,00			
53.000,00		53.000,00	49.892,97	49.432,34	371,63	3.196,03	
20.000,00		20.000,00	7.793,49	6.621,99	1.171,50	12.204,51	
1.300,00		1.300,00				1.300,00	
552.000,00		552.000,00	548.920,60	529.292,29	20.628,31	3.079,40	
43.734.516,24		43.734.516,24	43.732.766,24	43.240.419,48	492.846,76		
228.730,00		228.730,00	228.730,00	226.035,46	2.714,54	1.750,00	
9.281.492,98		9.281.492,98	9.281.492,98	7.651.996,40	1.630.396,58		
535.559,43		535.559,43	535.559,43	531.875,56	3.683,87		
313.991,57		313.991,57	313.991,57	313.586,92	104,65		
20.162,54		20.162,54	19.244,43	19.244,43		918,11	
13.018,00		13.018,00	13.018,00	1.576,75	11.441,25		
8.399,90		8.399,90	8.399,90	8.399,90			
17.582.529,89		17.582.529,89	17.582.529,89	17.582.529,89			
357.544.540,65		357.544.540,65	356.160.929,48	344.027.935,19	12.072.994,19	1.552.611,17	

## DESIGNACION DE LOS GASTOS

## SECCION DUGDECIMA

Poseiciones españolas del Golfo de Guinea.

Cape.

Único. Suma con que debe contribuir el Tesoro de la Península para atender a los gastos de las Poseiciones españolas del Golfo de Guinea durante el año económico de 1921-22, o sea el importe de la diferencia entre los gastos y los ingresos calculados en el presupuesto especial de dicha Colonia .....

## CREDITOS CONCEDIDOS

Por la Ley  
de  
Presupuestos.Por disposiciones  
de la  
misma ley,  
de la de  
Contabilidad  
y otras especialesAumentos  
por los créditos  
transferidos  
del presupuesto  
anterior.Aumentos  
por los otorgados  
en concepto  
de suplementos  
y extraordinarios.

2.387.238,40

2.387.238,40

## SECCION DECIMOTERCERA

Acciones en Marruecos.

## MINISTERIO DE ESTADO

1. <sup>a</sup> Sección de Marruecos.....	48.000,00
2. <sup>a</sup> Consulados .....	96.500,00
3. <sup>a</sup> Gastos ordinarios de la Sección de Marruecos.....	6.000,00
4. <sup>a</sup> Idem fd. de los Consulados.....	6.400,00
5. <sup>a</sup> Gastos diversos .....	1.180.000,00
6. <sup>a</sup> Subvención a S. A. Imperial el Jefe para enjugar el déficit de su presupuesto.....	<u>13.104.516,83</u>

48.000,00	
96.500,00	
6.000,00	
6.400,00	
<u>1.180.000,00</u>	<u>13.104.516,83</u>

## EJERCICIOS CERRADOS

Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....

12.352,34	
<u>2.986.900,00</u>	<u>13.116.869,17</u>

## MINISTERIO DE LA GUERRA

1. <sup>a</sup> Personal y material .....	161.113.256,25
2. <sup>a</sup> Obligaciones extraordinarias del servicio .....	26.1.000,00
3. <sup>a</sup> Servicios de Artillería .....	2.155.340,00
4. <sup>a</sup> Servicios de Ingenieros .....	4.271.600,00
5. <sup>a</sup> Servicios de Subsistencias y acuartelamiento, campamento, transporte, hospitales y derechos y propiedades del Estado .....	<u>47.712.613,21</u>
6. <sup>a</sup> Servicios de Sanidad Militar .....	1.587.860,00
7. <sup>a</sup> Servicios de Crédito Militar y Remontes .....	2.516.350,00
8. <sup>a</sup> Gastos diversos e improvidos .....	255.000,00
9. <sup>a</sup> Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo .....	50.000,00
10 Personal sin destino de Plazas .....	550.000,00
11 Servicios de Aeronáutica .....	2.663.810,00

6.800.000,00	
14.319.680,00	
135.405.350,00	
56.035.700,00	
<u>14.140.000,00</u>	<u>130.671.952,34</u>
13.455.200,00	
82.000.000,00	
1.000.000,00	
	300.000,90
	<u>15.027.000,00</u>

## ADICIONALES

- 1.<sup>a</sup> Gastos de adquisición de sustancias medicinales y elementos de cura de 1919-20.....  
2.<sup>a</sup> Para satisfacer vestuario y equipo pendiente de pago.....

165.000,90	
9.723.478,40	
<u>20.978.070,00</u>	<u>413.804.200,74</u>

## EJERCICIOS CERRADOS

Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....

6.520.657,36	
<u>17.433.951,36</u>	<u>412.594.380,74</u>

TOTAL	Créditos anulados y transferidos	Créditos líquidos	Obligaciones reconocidas y liquidadas	Pagos líquidos	Restos pendientes de pago	DIFERENCIAS	
						Por exceso de los créditos presupuestados	Por exceso de las obligaciones liquidadas
2.387.238,40		2.387.238,40	2.387.238,40	2.387.238,40			
2.387.238,40		2.387.238,40	2.387.238,40	2.387.238,40			
48.000,00		48.000,00	43.594,29	43.594,29			4.405,71
96.500,00		96.500,00	96.500,00		96.500,00		
6.000,00		6.000,00	6.000,00		6.000,00		
6.400,00		6.400,00	6.400,00		6.400,00		
14.284.516,83		14.284.516,83	14.284.516,83	7.273.446,19	7.011.070,64		
8.500.000,00		8.500.000,00	8.500.000,00		8.500.000,00		
22.941.416,83		22.941.416,83	22.937.011,12	7.222.040,43	15.613.970,64		4.405,71
12.352,34		12.352,34	12.352,34	12.352,34			
22.953.769,17		22.953.769,17	22.949.363,46	7.325.392,82	15.613.970,64		4.405,71
123.265.036,25		123.265.036,25	123.265.036,25	113.476.324,79	9.788.711,46		
200.000,00		200.000,00	200.000,00	94.892,95	105.107,05		
137.573.690,00		137.573.690,00	130.573.690,00	93.769.230,34	36.804.399,66	7.000.000,00	
60.910.700,00		60.910.700,00	60.910.700,00	49.138.219,34	11.772.480,66		
191.323.575,55		191.323.575,55	191.323.575,55	168.799.084,98	22.534.490,57		
20.994.200,00		20.994.200,00	20.994.200,00	8.886.825,30	12.107.374,70		
34.516.350,00		34.516.350,00	34.516.350,00	34.515.992,36	356,64		
1.255.000,00		1.255.000,00	1.255.000,00	1.028.000,11	226.983,89		
50.000,00		50.000,00	50.000,00	18.696,08	31.303,92		
850.000,00		850.000,00	850.000,00	834.600,54	15.399,46		
17.690.810,00		17.690.810,00	17.690.810,00	15.730.809,37	1.960.000,63		
165.000,00		165.000,00	165.000,00		165.000,00		
9.723.438,49		9.723.438,49	9.347.012,43		376.455,97		
591.517.830,29		591.517.830,29	495.639.755,59	95.378.074,61	7.600.000,00		
6.529.057,36		6.529.057,36	6.529.057,36				
605.046.837,56		605.046.837,56	502.168.812,95	95.875.071,61	7.600.000,00		

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS CONCEDIDOS		Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior	Aumentos por los otorgados en concepto de suplementos y extraordinarios
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales		
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>				
Caja.				
1.º Personal .....	4.762.544,00			
2.º Material .....	607.841,00			
ADICIONAL:				
Personal embarcado de servicio en las costas.....	216.475,00			333.200,00
	5.586.860,00			333.200,00
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....		986.917,13		
	5.586.860,00	986.917,13		333.200,00
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>				
Tico. Guardia Civil .....	2.698.934,05			
	2.698.934,05			
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....		24.999,07		
	2.698.934,05	24.999,07		
<b>MINISTERIO DE FOMENTO</b>				
1.º Personal de Agricultura y Minas.....	12.500,00			
2.º Servicios de Agricultura, Minas, Comercio, Industria y Trabajo. Obras públicas y servicios generales.....	2.679.500,00			
	3.692.000,00			
<b>EJERCICIOS CERRADOS</b>				
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas .....		2.325,49		
	3.692.000,00	2.325,49		
<b>RESUMEN DE LA ACCION EN MARRUECOS</b>				
Ministerio de Estado .....	9.836.900,00	13.116.869,17		
Idem de la Guerra .....	164.043.469,16	27.499.057,36		413.504.360,74
Idem de Marina .....	5.586.860,00	986.917,13		333.200,00
Idem de la Gobernación.....	2.698.934,05	24.999,07		
Idem de Fomento .....	3.692.000,00	2.325,49		
	185.858.163,51	41.930.168,32		413.837.560,74
<b>RESUMEN</b>				
<i>de las obligaciones de los departamentos ministeriales.</i>				
Sección 1.º—Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.016.000,00	9.533.017,44		
Idem 2.º—Ministerio de Estado.....	18.727.453,40	4.188.626,66	724.664,37	2.101.286,95
Idem 3.º—Idem de Gracia y Justicia:				
Obligaciones civiles.....	35.047.503,60	758.029,90		375.775,00
Idem eclesiásticas.....	61.542.938,87	6.164,08		
Idem 4.º—Ministerio de la Guerra.....	454.241.993,01	28.156.938,17		117.921.149,87
Idem 5.º—Idem de Marina .....	124.803.718,15	42.926.827,74		13.587.056,00
Idem 6.º—Idem de la Gobernación.....	237.760.101,00	26.094.219,69		5.757.142,69
Idem 7.º—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.	161.893.971,00	4.125.881,13		557.512,92
Idem 8.º—Idem de Fomento.....	230.084.771,61	271.468.058,69	50.000,00	17.650.922,97
Idem 9.º—Idem del Trabajo.....	6.167.650,00	5.435.897,93		135.000,00
Idem 10.—Idem de Hacienda.....	34.957.332,89	16.634.150,87		2.151.020,79
Idem 11.—Gastos de las Contribuciones y Renta publicas .....	194.302.572,36	163.200.387,85		41.580,44
Idem 12.—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.	2.387.238,40			
Idem 13.—Acción en Marruecos.....	185.858.163,51	41.930.168,32		413.837.560,74
	1.843.790.507,80	614.161.318,68	774.064,37	574.126.007,46

TOTAL	Créditos anulados y transferidos	Créditos líquidos	Obligaciones reconocidas y líquidadas	Pagos líquidos	Restos pendientes de pago	DIFERENCIAS	
						Por exceso de los créditos presupuestados	Por exceso de las obligaciones líquidas
4.762.544,00		4.762.544,00	4.673.870,06	2.644.881,38	2.028.983,68	88.673,94	
607.841,00		607.841,00	607.841,00	565.722,22	42.118,78		
549.675,00		549.675,00	544.848,23	464.923,02	79.925,21	4.826,77	
5.920.060,00		5.920.060,00	5.826.559,29	3.675.526,62	2.151.032,67	93.500,71	
986.917,13		986.917,13	986.917,13	986.917,13			
6.906.977,13		6.906.977,13	6.813.476,42	4.662.443,75	2.151.032,67	93.500,71	
2.698.934,05		2.698.934,05	2.698.934,05	2.612.771,50	86.162,55		
2.698.934,05		2.698.934,05	2.698.934,05	2.612.771,50	86.162,55		
24.999,07		24.999,07	24.999,07	24.999,07			
2.723.933,12		2.723.933,12	2.723.933,12	2.637.770,57	86.162,55		
12.500,00		12.500,00	6.749,88	6.749,88		5.750,12	
3.679.500,00		3.679.500,00	3.007.027,44	3.000.751,22	6.276,22	672.472,56	
3.682.000,00		3.692.000,00	3.013.777,32	3.007.501,10	6.276,22	672.222,68	
2.325,49		2.325,49	2.325,49	2.325,49			
3.694.325,49		3.694.325,49	3.016.102,81	3.009.826,59	6.276,22	672.222,68	
22.953.769,17		22.953.769,17	22.949.363,46	7.335.392,82	15.613.970,64	4.405,71	
605.046.887,56		605.046.887,56	598.646.887,56	502.168.812,95	95.878.874,61	7.000.090,00	
6.906.977,13		6.906.977,13	6.813.476,42	4.662.443,75	2.151.032,67	93.500,71	
2.723.933,12		2.723.933,12	2.723.933,12	2.637.770,57	86.162,55		
3.694.325,49		3.694.325,49	3.016.102,81	3.009.826,59	6.276,22	672.222,68	
641.325.892,47		641.325.892,47	633.549.163,37	519.814.246,68	118.735.516,69	7.776.129,10	
11.276.081,81		11.276.081,81	11.252.827,86	11.252.227,86	600,00	23.253,95	
25.017.357,01		25.017.357,01	24.956.957,24	14.812.447,54	10.144.509,70	60.409,77	
66.181.308,50		36.181.308,50	33.461.102,36	31.972.516,13	1.488.586,23	2.720.306,14	
61.549.102,95		61.549.102,95	61.499.636,96	61.441.354,81	58.282,15	49.465,99	
600.319.181,05		600.319.181,05	589.619.201,05	529.423.896,71	60.195.304,34	10.699.980,00	
181.317.601,89		181.317.601,89	177.091.441,44	142.741.779,38	34.349.662,06	4.226.160,45	
239.621.463,68		239.621.463,68	262.411.865,36	243.731.165,26	18.670.760,10	7.200.448,82	
166.627.315,04		422.916,96	166.204.398,98	157.943.877,71	1.750.456,16	6.510.064,21	
619.202.752,87		20.950.498,28	698.253.254,09	680.875.529,99	24.211.693,21	47.377.726,00	
11.738.547,93			11.738.547,93	11.720.346,29	995.008,30	18.201,84	
53.742.604,51			53.742.504,31	52.545.759,33	2.146.003,08	3.196.745,31	
357.544.540,65		367.544.540,65	256.160.929,48	344.087.935,79	12.072.994,19	1.383.611,17	
2.381.292,10		2.387.228,40	2.387.228,40	2.387.228,40			
641.325.892,47		641.325.892,47	633.549.163,37	519.814.246,68	118.735.516,69	7.776.129,10	
8.037.851.998,29		11.892.565,24	3.926.459.333,05	2.937.216.931,10	2.657.397.548,89	892.442.401,95	

DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS			Aumentos por los créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por los otorgados en concepto de supletorios y extraordinarios.
	Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones de la misma ley, de la de Contabilidad y otras especiales.			
<b>RESUMEN GENERAL</b>					
Obligaciones generales del Estado.....	677.604.419,45	363.181.200,78			
Idem. De los departamentos ministeriales.....	848.700.507,59	614.161.316,55		774.064,37	574.126.007,46
	<u>2.526.404.918,25</u>	<u>970.342.609,44</u>		<u>774.064,37</u>	<u>574.126.007,46</u>
<b>RECARGOS MUNICIPALES DEL PRESUPUESTO DE 1921-22.</b>					
Único. Sobre la contribución industrial y de comercio.....		21.436.619,89			
<b>RESULTADOS DE EJERCICIOS CERRADOS</b>					
Sobre la contribución de impuestos, cultivo y ganadería.....		455,51			
Sobre la industrial y de comercio.....		3.569.586,21			
	<u>3.570.041,72</u>				
<b>RESUMEN DE RECARGOS MUNICIPALES</b>					
Del presupuesto de 1921-22.....		21.436.619,89			
De resultados de ejercicios cerrados.....		3.570.041,72			
<i>Total</i> .....		<u>25.006.661,61</u>			

<b>TOTAL</b>	<b>Créditos aculados y transferidos.</b>	<b>Créditos líquidos.</b>	<b>Obligaciones reconocidas y liquidadas.</b>	<b>Pagos líquidos.</b>	<b>Balos pendientes de pago.</b>	<b>DIFERENCIAS</b>	
						<b>Por exceso de los créditos transferidos.</b>	<b>Por exceso de las obligaciones liquidadas.</b>
1.039.875.731,23		1.039.875.731,23	1.037.137.130,63	972.934.098,30	64.208.322,32	2.706.300,61	
3.637.851.358,29	11.392.565,24	3.026.459.333,05	2.937.216.931,10	2.057.397.548,80	279.810.382,51	80.212.401,95	
4.677.727.629,52	11.392.565,24	4.068.335.064,28	3.974.854.061,72	8.030.831.557,10	314.022.504,59	91.581.002,56	
21.436.619,89		21.436.619,89	21.436.619,89	17.831.914,36	4.104.705,51		
455,51		455,51	455,51	455,51			
3.509.586,21		3.569.526,21	3.509.586,21	3.509.586,21			
3.570.041,72		3.570.041,72	3.570.041,72	3.570.041,72			
21.436.619,89		21.436.619,89	21.436.619,89	17.831.914,36	4.104.705,51		
3.570.041,72		3.570.041,72	3.570.041,72	3.570.041,72			
25.006.661,61		25.006.661,61	25.006.661,61	25.006.661,61	0	4.104.705,51	

## RESULTADOS QUE HA

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Ingresos presupuestados	Derechos reconocidos y liquidados	Recaudación líquida obtenida	Restos pendientes de cobro	EXCESO LIQUIDO	
					De los ingresos presupuestados sobre los realizados	De los ingresos realizados sobre los presupuestados
Sección 1. <sup>a</sup> —Contribuciones directas.						
— 2. <sup>a</sup> —Idem indirectas.....	714.610.038,32	890.640.362,87	816.822.777,88	73.817.588,99	»	102.212.705,56
— 3. <sup>a</sup> —Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	654.230.000,00	891.178.655,48	845.103.560,77	46.075.104,71	»	190.873.560,77
— 4. <sup>a</sup> —Propiedades y derechos del Estado:	402.170.000,00	501.442.715,49	501.389.954,54	103.760,95	»	99.168.954,54
Rentas.....	23.930.660,86	23.672.845,20	21.011.799,72	7.661.015,48		
Ventas.....	101.486.644,47	101.395.378,11	101.370.900,09	24.468,42	2.963.861,14	»
— 5. <sup>a</sup> —Recursos del Tesoro.....	2.978.213.535,47	2.072.295.062,66	2.072.226.252,67	68.809,99	115.734,98	»
Suma.....	3.974.690.905,12	4.485.625.030,51	4.357.874.251,97	127.750.778,54	5.987.282,80	»
					9.071.878,02	392.256.220,87
Exceso líquido de los ingresos realizados a los presupuestos.....						
Exceso de los gastos sobre los ingresos presupuestados.....	91.644.155,16	»	»	»		883.188.342,85
Exceso de los restos sin pagar sobre los pendientes de cobro.....						
Diferencia entre el exceso de los ingresos realizados a los presupuestos y el de los gastos presupuestados a los pagos ejecutados.....				216.271.725,99	»	
						52.820.164,24
	4.066.335.064,28	4.485.625.030,51	4.357.874.251,97	344.022.504,64		436.003.507,00

**OFRECIDO LA LIQUIDACIÓN**

PRESUPUESTO DE GASTOS	Gastos presupuestados	Obligaciones reconocidas y liquidadas	Pagos liquidados ejecutados	Restos pendientes de pago	EXCESO LIQUIDO	
					De los gastos presupuestados sobre los pagos realizados	De los pagos ejecutados sobre los gastos presupuestados
<b>Obligaciones generales del Estado</b>						
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	9.415.416,62	9.415.416,62	9.415.416,62	>	>	
— 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	8.166.000,00	8.166.000,00	8.166.000,00	>	>	
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	928.689.846,42	927.002.690,69	862.799.568,37	64.203.122,32	65.890.278,05	
— 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	93.604.468,19	92.553.023,31	92.553.013,31	>	1.051.444,88	
	1.039.875.731,25	1.037.137.130,62	972.934.008,31	64.203.122,32	66.941.722,93	
<b>Obligaciones de los Departamentos ministeriales</b>						
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	11.276.081,81	11.252.827,83	11.252.227,86	600,90	23.853,95	
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	26.017.367,01	24.956.967,23	14.812.447,54	10.144.509,70	10.204.919,47	
— 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia:						
Obligaciones civiles..	36.181.308,50	33.461.102,30	31.972.516,11	1.488.586,23	4.208.792,97	
Idem eclesiásticas....	61.549.102,30	61.499.036,9	61.441.354,8	58.282,12	107.748,14	
— 4. <sup>a</sup> —Idem de la Guerra.....	600.319.181,01	589.619.241,01	529.423.596,71	60.195.304,34	70.895.284,34	
— 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....	181.317.601,81	177.091.441,4	142.741.779,31	34.249.862,06	38.575.822,51	
— 6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernación.....	269.602.313,68	262.401.865,3	243.731.105,2	18.670.760,10	26.871.208,42	
— 7. <sup>a</sup> —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes..	166.204.398,06	159.894.333,87	157.943.877,7	1.750.456,16	8.260.520,37	
— 8. <sup>a</sup> —Idem de Fomento....	608.253.254,09	560.875.528,09	536.663.828,31	24.211.899,21	71.589.425,21	
— 9. <sup>a</sup> —Idem del Trabajo....	11.738.547,9	11.720.346,29	10.725.537,31	995.008,30	1.013.209,94	
— 10.—Idem de Hacienda....	53.742.504,5	52.545.759,38	50.399.756,21	2.146.008,0	3.342.748,29	
— 11.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	357.544.540,68	356.160.929,48	344.087.935,21	12.072.994,19	13.456.605,36	
— 12.—Posesiones españolas en el Golfo d. Guinea..	2.387.288,40	2.387.298,40	2.387.238,4	>	>	
— 13.—Acción en Marruecos.	641.325.892,47	633.549.763,37	519.814.246,0	13.735.516,69	121.511.645,79	
Exceso de los ingresos reconocidos y liquidados sobre las obligaciones.....	4.066.335.064,28	3.971.354.061,72	3.630.331.557,1	541.622.504,53	436.003.507,09	
Exceso de la recaudación obtenida sobre los pagos ejecutados (superávit).....						
	>	511.270.968,79	>	>	>	
	>		727.542.694,78	>	>	
	4.066.335.064,28	4.485.625.030,51	4.367.874.251,97	344.022.504,51	436.003.507,09	

LIQUIDACION		REALIZACION		RESTOS		DIFERENCIAS	
Derechos	Obligaciones	Ingresos	Vagos	A cobrar	A pagar	De los derechos pagados con los que quedan en la liquidación	De los créditos pendientes con los que quedan en la liquidación
4.116.593.652,88	2.271.114.469,00	3.000.000,00	127.460.478,70	634.624.564,55	630.578.573,00	396,834,92	216.271.725,93
1 presupuesto de 1921-22. los resultados del ejercicio cerrados. ....	68.931.377,48	247.298.692,46	68.931.377,48	247.298.692,46	0	178.357.234,63	178.357.234,63
4.185.626.030,61	3.074.354.061,72	4.367.271.251,07	3.630.831.667,19	427.750.778,54	344.000.504,69	83,745,85	83,745,85
<b>Diferencias que ofrece el presupuesto de 1921-22 con inclusión de las resultados de ejercicios cerrados por créditos fijos del Tesoro.</b>							
				61.270.938,70	727.512.691,73	727.512.691,73	216.271.725,93

NOTA: 1.º El presupuesto que aparece en la liquidación tiene la siguiente condición: produciendo el total de los ingresos el importe del producto integral de la aeronaveción es de 600.000 pesetas, el cual se eleva a 1.000.000 pesetas.

El citado importe se convierte en un déficit de:

Y deduciendo de los ingresos el importe del resultado del Ejercicio que suman:

El déficit del presupuesto de 1921-22 asciende a:

2.º En los ingresos y los gastos figurarán como circunstancias y extraordinares: los siguientes:

#### Ingresos:

Producto de la venta de sustancias aluminosas de primera necesidad idem de la venta de sulfato de cobre. ....

Idem de segundas realizadas por el Comité oficial del Estado.

Reintegro de anticipos recibidos a la Provincia por la Caja.

Porza. ....

#### Pagos:

Anticipo reintegrable a la Prensa periódica. ....  
Por socorro a gálibos informados de operaciones peligrosas. ....  
Por subvención a la Exposición de Industrias eléctricas. ....  
Por compra de sustancias alimenticias. ....  
Por lo exigido por el Comité oficial de Seguros. ....  
Anticipo reintegrable a los Estados de formación. ....  
Por la satisfacción al Consejo de Administración y Gobernación de buques libertados por el Estado. ....

#### TOTAL:

228.669.463,00

Ferrol, número 65, de guarnición en esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—El Ferrol, 16 de Agosto de 1922.—El Juez Instructor, Alfredo Abella. JM—8515

15.500

**MANZANO GARCIA.** Luis; hijo de Luis y de Avelina, natural de Santander, de estado soltero, de veintidós años de edad, está vacunado, estatura 1,670 metros, cejas negras, ojos castaños, barba blanca, color pionero, sabe leer y escribir; procesado por el supuesto delito contra los Institutos Armados, en la actualidad jefe exterior; comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez Instructor Teniente Auditor de su clase don José Luis Díaz Herrera, residente en la Auditoría general de este departamento, para responder a la tesis que le resultan en crusa que por el expresado delito se le imputa, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.—Cartagena, 21 de Agosto de 1922.—El Juez Instructor, José Díaz Herrera. JM—8510

15.501

**MARÍA LUIS SERRAMOSO.** Justicia, hija de José y de Alberta, natural de Sada, Ayuntamiento de Oza de los Ríos, provincia de La Coruña, de estado soltera, profesión labrador, de veintidós años de edad; procesada por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuenca; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del reclutamiento Infantería de Tarragona, núm. 78, D. Domingo Herrera Jiménez, residente en Gijón, bajo apercibimiento que, de no verificarse, será declarada rebelde.—Gijón, 25 de Agosto de 1922.—El Comandante Juez Instructor, Domingo Herrera. JM—8723

15.502

**MARTINEZ VALERO.** Francisco, hijo de Francisco y Celedonia, natural de Recuenco, provincia de Almería, de profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Recuenco, Juzgado de primera Instancia de Casas-Itá, y provincia de Almería; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá ante este Juzgado en el término de treinta días sito en el Regimiento Infantería 1º de Caballería, número 13, actualmente destinado en la zona de Lorca, en cuya el Teniente D. Francisco Júlia Ramírez, Juez Instructor nombrado para este expediente, manifestando que, al no efectuarse en el plazo señalado, la vendrá el periticio que dicte la Ley.—Tzelata, 29 Agosto de 1922.—El Teniente Juez instructor, Francisco Balda. JM—8509

15.503

**MASA RUIZ.** José; natural de Algeciras, soltero, de diez y seis años de edad, tripulante de la embarcación "Teresa", folio 503, tercera lista de

Algeciras, que el día 27 de Julio del corriente año, fué aprehendida en Guardarranque, por fuerza de Carabineros en unión de dicho individuo, que llevó fujarse de aquella noche del puesto de Carabineros de Guardarranque, domiciliado últimamente en Palmarres, procesado por el delito de comprobación; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Algeciras, Alférez de Vizcaya, don Ramón Alba Guerrero, bajo apercibimiento de que, de no verificarce en el plazo anterior, será declarado rebelde.—Algeciras, 20 de Agosto de 1922. JM—8574

15.504

**MASMIQUEL BLANQUESA.** Juan; hijo de Salvador y de María, natural de Ursall, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, cuyas señas particulares son: pelo negro, barba poca, ojos pardos, color pigmentado; comparecerá ante el Capitán del Infantería de Marina D. Germán Argüelles Iturri, Juez Instructor del Arsenal de Cartagena, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente expediente. Bajo apercibimiento que de no efectuado será declarado rebelde.—Cartagena 6 de Septiembre de 1922.—El Juez Instructor, Germán Argüelles. JM—8733

15.505

**MATÍAS VILA.** Enrique; hijo de Juan y de Blanca, natural de Viver, de veintidós años de edad, casado de oficio albañil, cuyas señas particulares son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, pelo regular, color sano, sujeto a expediente por falta a inscripción; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería 144 número 72, D. José Martínez Galés, con residencia en esta capital, Oficial de San Fernando, Barcelona, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Barcelona, 28 de Agosto de 1922.—El Comandante Juez Instructor, Jesús Martínez. JM—8129

15.506

**MORENO SERRANO.** Daniel; hijo de Saúl y de Francisca, natural de Zalamea la Real, provincia de Huelva, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, recluta del Regimiento Caetanos de Lusitania, 12 de Caballería; domiciliado últimamente en Alliance Ohio (América del Norte); procesado por la falta de inscripción; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez Instructor del Regimiento expresado, D. Luis Villanova Rattanér, de guarnición en Granada, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa, será declarado rebelde.—Granada, 16 de Agosto de 1922.—El Teniente Juez instructor, Luis Villanova. JM—8525

— 45.507 —

**PACHES LLIGAS.** Isidro; hijo de Jaime y de Enriqueta, natural de La Junquera (Gerona), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,700 metros, pelo rubio, cejas rubias, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente alta, aire marcial producción buena, señas particulares ninguna, y sujeto a expediente por deserción; comparecerá dentro del término de treinta días en Igualada ante el Juez Instructor D. Salvador Manfort Montejano, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de San Quintín número 47, de guarnición en Figueras, bajo apercibimiento de que, declarado rebelde si no lo efectúa.—Figueras, 23 de Agosto de 1922.—El Juez Instructor, Salvador Manfort. JM—8518

15.508

**RUIZ MARTÍN RAMALLO.** Miguel; hijo de Juan y María, natural de Granada, que vive en Andalucía, de estado casado, profesión agricultor, de cuarenta y dos años de edad, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, barba poca; comparecerá ante el Juez Instructor de la Comandancia de Infantería de Melilla, sito en Melilla, en la fecha de la publicación de esta requisitoria, para dar cuenta de su situación y señas oficiales y particulares en el procedimiento previsto en la fecha del instruyente D. Pedro Ruiz de las Casas que constituye la actuación de la Oficina de Justicia del Ejército Interiano, destinado a la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia, 18 de Agosto de 1922. D. Ruiz y. Velázquez Martínez. JM—8501

15.509

**VALDÉS BOIGA.** M. G. hijo de Valdés y de Rosa, natural de Valencia, del Regimiento Infantería 100, del Ejército de Tierra, en la fecha de la publicación de esta requisitoria, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión soldado, comparecerá ante el Juez Instructor del Regimiento Infantería 100, D. Francisco Pérez Villanueva, sito en la Comandancia de Infantería de Valencia, residencia de Alcoy (Alicante), en la fecha de la publicación de la presentación, le presentará el periticio a que hace lugar.—Alcoy, 2 de Septiembre de 1922.—El Comandante Juez Instructor, Francisco Pérez. JM—8570

15.510

**PALLARES BAMBERA.** José; de

## SITUACION DEL TESORO

Pesetas

## ACTIVO

## Existencias:

Efectivo metálico y pagarés de comercio en las Tesorerías de Hacienda.....	18.984.454,81
Deuda amortizable del 5 por 100, emisión de 19 de Mayo de 1909, recibida por el Tesoro en equivalencia de las obligaciones de Aduanas no presentadas a conversión, pesetas nominales.....	31.045.932,45
Destinada esta Deuda al objeto especial que señaló la ley de 3 de Julio de 1904, van aplicadas, hasta la fecha, pesetas nominales.....	31.045.500,00

Quedando por aplicar pesetas.....

432,45

Deuda amortizable del 5 por 100, emisión de 5 de Junio de 1902, sobrante a disposición del Tesoro.

167.874,73

Idem id., emisión de 1906, idem i:.....

58.032,75

Total pesetas nominales.....

226.269,93

Que al cambio a la par, representan un efectivo de.....

226.269,93

Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 26 de Junio de 1908, sobrante de la negociación de 160.000.060, pesetas 7.161,13, que al cambio de 65,34 por 100, hacen efectivas pesetas.....

6.111,31

Deuda perpetua del 4 por 100 interior, emitida para el pago de situaciones de Ultramar, resto en cartera, pesetas nominales 1.500.000, que al cambio de 59,11 por 100, hacen efectivas.....

1.036.659,00

Saldo de la cuenta corriente con el Banco de España por el servicio de Tesorería.....

Cuenta de efectivo.....

Idem de valores.....

Idem especie oro.....

Idem de valores oro.....

472.083.515,80

64.406.127,01

556.743.128,86

Reservado en el Banco de España con destino al pago de la Deuda pública.....

## Valores presupuestados:

Por los derechos de la Hacienda, reconocidos y liquidados, pendientes de cobro, por valores del presupuesto de 1921-22 .....

127.750,78,54

Por idem id., pendientes de cobro, por resultados de ejercicios cerrados de 1850 en adelante .....

15.158.127,03

Por idem id., atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos, y varios conceptos.....

146.639,48,6

1.432.548.394,83

Deudores al Tesoro:

Por los pagos hechos en el extranjero, pendientes de formalización, por cuenta de los Departamentos ministeriales .....

366.517.393,15

Por recibos y certificaciones representativas de derechos de Aduanas, por efectos importados para servicios de dichos Departamentos ministeriales .....

4.090.476,87

Por anticipaciones reintegrables a varias Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, a Corporaciones civiles, por cuenta de intereses vencidos de inscripciones; a Profesores de instrucción primaria; a las Audiencias, para testigos y jurados, y otros fondos facilitados por diversos conceptos.....

19.298.259,92

Por anticipaciones a las Cajas de Ultramar.....

Cuba..... 411.664.074,76

Puerto Rico..... 3.311.870,48

Filipinas..... 26.758.207,66

Por anticipaciones al Ministerio de Ultramar por el producto del recargo especial de guerra.....

27.924.641,70

471.653.794,59

10.454.141,84

872.014.066,37

2.861.305.590,06

1.81.305.12,0

4.242.610.711,07

Diferencia entre el activo y el pasivo.....

EN 31 DE MARZO DE 1922

**PASIVO**

Reseteo

Obligaciones presupuestadas:

Por las obligaciones reconocidas y liquidadas, pendientes de pago, imputables al presupuesto de 1921-22.....	344.022.504,53
Por las idem id., pendientes de pago, como resultas de ejercicios cerrados.....	918.518.871,18
Por los recaudos municipales correspondientes al año económico 1921-22.....	4.104.705,51
Por idem id. de ejercicios cerrados.....	635.256,71

1.285.279.837,93

Acreedores del Tesoro:

Por obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas en circulación.....	26.500,00
Por el anticipo del Banco de España, Ley de 14 de Julio de 1891.....	150.000.000,00
Por los depósitos, fianzas y otros fondos ingresados en el Tesoro a calidad de deuda.....	26.131.997,20
Por los suplementos hechos al Tesoro por la Caja general de Depósitos.....	96.574.686,09
Por los ingresos realizados en las Tesorerías de las provincias como producto de la venta de bienes de Corporaciones civiles, pendientes de pago en la Tesorería Central, con destino a la adquisición de papel de la Deuda para su conversión en inscripciones.....	1.784.690,85
1.º Julio 1915, al 4,75 por 100 (plazo de cinco años).....	22.000,00
1.º Julio 1915, al 4,50 por 100 (idem de dos años).....	1.000,00
1.º Julio 1920, al 4,50 por 100 (idem de seis meses).....	33.500,00
4 Noviembre 1921, al 5 por 100 (idem de tres meses).....	544.502.000,00
1.º Enero 1922, al 5 por 100 (idem de seis meses).....	296.551.000,00
1.º Enero 1922, al 5 por 100 (idem de dos años).....	970.210.500,00
4 Febrero 1922, al 5 por 100 (idem de dos años).....	767.719.500,00

2.853.559.374

Obligaciones de Ultramar

Por los pagarés de Ultramar cedidos por el Tesoro al Banco de España.....	100.000.000,00
Por las obligaciones de Deuda flotante del Tesoro, emitidas por Real decreto de 25 de Junio de 1906 (primera negociación de 50 millones).....	2.000,00
Por las obligaciones de idem id., emisión de 1.º de Julio de 1907.....	2.000,00

	Clasificadas	Sin clasificar
Por las obligaciones de las Colonias, pendientes de pago, según cálculo.....	2.107.612,00	4.396.478,00
Civiles.....	14.201.095,00	3.062.814,00
	16.808.707,00	7.459.292,00

23.767.993,00  
123.771.993,00

4.242.610.711,07

# SITUACION DEL TESORO EN 31 DE MARZO DE 1922

## CALIFICACIÓN

ACTIVO	REALIZABLE		No realizable	PASIVO	EXIGIBLE		No exigible
	En el plazo de un año	En más largo plazo			En el plazo de un año	En más largo plazo	
Existencias.....	556.748.128,86			Saldo a favor del Banco de España, por el servicio de Tesorería.....			
Valores presupuestados.....	98.000.000,00			Obligaciones presupuestadas.....	900.000.000,00	65.000.000,00	891.279.337,93
Balderos al Tesoro.....	54.5.0.0.0,00	441.759.500,00	897.798.391,82	Acreedores del Tesoro.....	917.000.000,00	1.014.000.000,00	22.559.374,14
		329.500.000,00	468.014.061,87	Obligaciones de Ultramar.....	105.000.000,00	20.771.999,00	
<i>Saldo.....</i>	<i>704.243.128,86</i>	<i>771.259.000,00</i>	<i>1.325.812.461,20</i>	<i>Saldo.....</i>	<i>1.829.000.000,00</i>	<i>1.999.771.999,00</i>	<i>913.838.71,07</i>
	<i>624.756.571,14</i>	<i>1.228.521.999,00</i>					<i>471.978.740,18</i>
	<i>1.820.000.000,00</i>	<i>1.999.771.999,00</i>	<i>1.325.812.461,20</i>		<i>1.829.000.000,00</i>	<i>1.999.771.999,00</i>	<i>1.805.812.461,20</i>

Madrid, Septiembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Juan Montes.—V.º B.º; El Interventor general, Ibar

de Ramón y de Josefa, natural de Perelló (Tarragona), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,550 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba naciente, boca regular, color sano, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en su pueblo; sujeto a expediente por deserción; comparecerá dentro del término de treinta días en Figueras ante el Juez instructor D. Salvador Monfort Montoya. Comandante de Infantería con destino en el Regimiento San Quintín, número 47, de guarnición en Figueras, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Figueras, 22 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Salvador Monfort. JG—8523

15.511

PEREZ MARÍA, Federico; hijo de Ángel y de Antonia, natural de Lagua, Ayuntamiento de Arbes, provincia de Coruña, de estado soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son: estatura 1,621 metros, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz deformada, barba afeitada, boca regular, color sano, moreno; sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor D. Julio Michelena, con destino en el Regimiento de Infantería Vergara, número 57, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 21 de Agosto de 1922.—El Capitán Juez instructor, Julio Michelena. JG—8436

15.512

PEREZ TUNÉZ, Andrés; natural de Cullar de Baza (Granada), de estado soltero; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez del Regimiento Infantería La Corona, número 71, en el Juzgado militar del cuartel de Almería, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.—Almería, 5 de Agosto de 1922.—El Comandante Juez instructor, Juan Fernández Pradas. JG—8436

15.513

PEREZ VAZQUEZ, Jesús; hijo de José y de Balbina, natural de Ulloa, Ayuntamiento de Palas de Rey, provincia de Lugo, de profesión minero, de veintidós años de edad, estatura 1,592 metros; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Lugo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Jiménez Mora, que reside en esta plaza.—Oviedo, 6 de Agosto de 1922.—El Capitán Juez instructor, Antonio Jiménez. JG—8552

15.514

PÉREZ VIDAUR, Pedro; hijo de Antonio y de Cándida, natural de Villaorenza, Ayuntamiento de Sober (Lugo), soltero, carpintero, de veintidós años, estatura 1,660 metros; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores minadores don Francisco Ruiz Castillo, que reside en esta plaza.—Oviedo, 21 de Agosto de 1922.—El Capitán Juez instructor, Francisco Ruiz. JG—8550

15.514 bis

PRIETO MARTÍN, Lázaro; hijo de Bernardo y de Hilaria, natural de Tazones (Oviedo), de diez y seis años, soltero, aprendiz de calderero, de estatura regular, pelo castaño claro, bigote y barba no tiene, ojos pardos, nariz chata, boca regular, domiciliado últimamente en Baracaldo, calle Murrieta, número 23, bajo; procesado por hurto de cinco sacos de maíz de a bordo de una gabarra en la ría de Bilbao el día 5 de Junio de 1922; comparecerá en término de treinta días ante el Oficial segundero de la Reserva naval, Ajudante de la Comandancia de Marina de Bilbao y Juez instructor D. Alfonso Menéndez Alvarez.—Erandio, 26 de Agosto de 1922.—El Oficial Juez instructor, Alfonso Menéndez. JM—8311

15.515

QUEROL FABREGAT, Eufrasio; hijo de Juan y de Vicenia, natural de Portell de Morella, Ayuntamiento de Idem (Castellón), casado, jornalero, de treinta y un años, estatura 1,570 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por deserción al frente del enemigo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceuta número 60, don Fernando Pablos Lezana, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 27 de Agosto de 1922.—El Teniente Juez instructor, Fernando Pablos. JG—8499

15.516

QUINTERO RUEZA, Silvano; hijo de Deogracias y de Leocadia, natural de Villacarrasco (Palencia), de estado soltero, profesión religioso, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,650 metros, destinado a la sexta Comandancia de Sanidad Militar; domiciliado últimamente en Montevideo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reculta de Palencia, para su destino a Cuero; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor Capitán de Caballería D. Rafael Ibáñez de Aldecoa, en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 29 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Rafael Ibáñez de Aldecoa. JG—8499

15.517

REY, José, hijo de Marcellina y na-

dre desconocido, natural de Coruña, Ayuntamiento de Idem, provincia de Idem, de estado soltero, profesión marinero, de veintidós años de edad, estatura 1,62 metros, color pigmentado, pelo castaño, ojos grises, nariz regular, boca idem barba poca, señas particulares ninguna, viste traje de marinero; domiciliado últimamente en La Coruña; procesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Cuerpo de Infantería de Marina D. Antonio Breos Herrera, residente en la Puerta del Dr. que del Arsenal.—El Ferrol, 23 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Antonio Breos. JM—8513

15.518

RIBO VALES, José; hijo de Ramón y de Carmen, natural de La Regueira, Ayuntamiento de Osa de los Ríos, provincia de Coruña, de estado soltero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán Juez instructor D. Julio Michelena, con destino en el regimiento de Infantería Vergara número 57, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 21 de Agosto de 1922.—El Capitán Juez instructor, Julio Michelena. JG—8487

15.519

ROCA GRACIA, Juan; hijo de Antonio y de Dolores, natural de Cartagena (Murcia), del reencuentro de 1921, en la actualidad de veintidós años de edad, estado soltero, de oficio jornalero, cuyas señas particulares se desconocen, con residencia en Francia y cuyo individuo se halla sujeto a expediente por haber faltado a incorporación, deberá comparecer en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Vizcaya número 51, D. Enrique Parpal Villicionga, residente en Alcoy (Alicante), en la inteligencia que de no efectuar la presentación se parará el perjuicio a que trae lugar. Alcoy, 25 de Agosto de 1922.—El Comandante Juez instructor, Enrique Parpal. JG—8476

15.520

RODRIGUEZ GOMEZ, Manuel; hijo de Ataíde y de Vicenta, natural de Vilanova (Lugo), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,610 metros, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz, barba y boca regulares, color moreno, frente regular; domiciliado últimamente en Valdetejo (Lugo), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reculta de Lugo, para su destino a Cuero; comparecerá dentro del término de treinta días en Barcelona ante el Juez instructor D. Julio Segura Navarro, Comandante con destino en el regimiento Infantería Alcañiz número 58, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 29 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Julio Segura.

15.521

**ROS CAMARASA**, Antonio; hijo de Antonio y Vicenta, natural de Parcén (Alicante), del reemplazo de 1921, en la actualidad de veintidós años de edad, estado, oficio y señas particulares se desconocen, residente en Diesel Plazó (Argel), y cuyo individuo se halla sujeto a expediente por haber faltado a incorporación, deberá comparecer en el término de treinta días ante en Comandante Juez instructor del regimiento Infantería Vizcaya número 51, D. Cosme Parpal Villalenga, residente en Alcoy (Alicante), en la inteligencia que de no efectuar la presentación le parará el perjuicio a que haya lugar.—Alcoy, 25 de Agosto de 1922.—El Comandante Juez instructor, Cosme Parpal.

JG—8477

15.522

**RONCO COMESANA**, Sebastián; hijo de Salvador y de Leonor, natural de Lavadores (Pontevedra), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,700 metros, pelo, cejas, y ojos castaños, nariz y boca regular, barba saliente; domiciliado últimamente en Lavadores y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Retributa de Vigo número 108, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Barcelona ante el Juez instructor don Julio Segura Navarro, Comandante con destino en el regimiento Infantería Alcántara número 58, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 25 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Julio Segura.

JG—8494.

15.523

**SALVATE FUSTE**, Francisco; hijo de Francisco y de Cecilia, natural de Artesa de Segre, provincia de Lérida, de estado soltero, profesión carpintero, de veinticinco años, sus señas personales son: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante don Enrique Meneses Minguez, Juez instructor en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería África número 14, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarse, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Pamplona, 30 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Enrique Meneses.

JG—8556

15.524

**SAMPERE MAS**, Antonio; marinero de segunda de la Armada, hijo de Joaquín y Teresa, natural de Santa Pola, provincia de Alicante, apercindado últimamente en Barcelona, de veintidós años de edad, de estado soltero, siendo

sus señas personales: estatura 1,620 metros, pelo y cejas negros, ojos idem, color pigmentatio, barba negra, particulares ninguna, procesado por el delito de deserción; comparecerá dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en los *Boletines Oficiales* de Cádiz, Barcelona, Alicante y GACETA DE MADRID, ante el Juez instructor de la Comandacia de Marina de Cádiz, Capitán de Corbeta de la Armada, don Luis Gil de Sola y Bausá, para responder a los cargos que le resulten en la referida causa, bajo apercibimiento que, de no comparecer o ser habido dentro del plazo señalado, será declarado rebelde.—Cádiz, 29 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Luis Gil de Sola.

JM—8592

15.525

**SANCHEZ GARCIA**, Andrés; natural de Vélez Blanco (Almería), de estado soltero, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez del Regimiento Infantería La Corona número 71, en el Juzgado Militar del cuartel de Almería, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.—Almería, 24 de Agosto de 1922.—El Comandante Juez instructor, Juan Fernández Pradas.

JM—8482

15.526

**SAEZ ROMERO**, Manuel; hijo de Antonio y de Carmen, natural de Granada, de estado soltero, de oficio bautero, de treinta y seis años de edad, pelo castaño, ojos castaños, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poblada, boca regular, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Almería; procesado por la falta grave de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Unidad Automovilista de Ceuta, Teniente D. Julio Martínez Berberana, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, Agosto de 1922.—El Teniente Juez instructor, Julio Martínez.

JM—8503

15.527

**SERRATE BUIL**, José; natural de Castejón de Monzorres (Huesca), de estado soltero, profesión carpintero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Quinzano (Huesca); procesado por el delito de deserción al extranjero; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor permanente de la Capitanía general de la quinta región, D. Eladio Pascual Fresno, en su domicilio, paseo de Sagasta número 5, segundo izquierdo.—Zaragoza, 29 de Agosto de 1922.—El Comandante Juez instructor, Eladio Pascual.

JM—8565

15.528

**SOLA BLANCH**, Juan; hijo de José y de Rosa, natural de Freixenet (Ge-

rona) y apercindado en Rivas de Freser, partido judicial de Puigcerdá, de igual provincia, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio obrero, y en la actualidad soldado del Regimiento de Infantería de Cuenca número 27, sujeto a la causa número 686 del año 1921, que por deserción con armamento y equipo y pérdida de dos fusiles, se instruye al citado soldado y otros; comparecerá dentro del término de treinta días en Cádiz, ante el Comandante de Infantería D. José Raipal Romero, Juez instructor de la referida causa, con destino en la Demarcación de Reserva de Cádiz número 22, para quedar a la resulta de la misma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa.—Cádiz, 16 de Agosto de 1922.—El Comandante Juez instructor, José Raipal Romero.

JM—8507

15.529

**SOTO ESPANTOSO**, Vicente; hijo de Mariano y de Rosa, natural de Mocche, Ayuntamiento de idem, provincia de La Coruña, de estado soltero, profesión "chauffeur", de veintiocho años de edad, estatura 1,665 metros, ignorándose las demás señas particulares del encartado; domiciliado últimamente en Mocche (Coruña), sujeto a expediente por no haber verificado su incorporación a este undécimo regimiento de Artillería Ligera una vez terminada la licencia que por enfermo le fue concedida el día 22 de Abril último, la cual terminó en igual fecha del mes de Junio de dicho año; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del undécimo regimiento de Artillería Ligera D. José López de Castro, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Burgos, 31 de Agosto de 1922.—El Capitán Juez instructor, José López de Castro.

JM—8575

15.530

**SAVAL ROIG**, Juan; hijo de Antonio y de Isabel, natural de Callosa de Ensarriá (Alicante), del reemplazo de 1920, en la actualidad de veintidós años de edad, de estado oficio y señas particulares se desconocen, con residencia en Llanillo Perera & C. Suez Contani C. 63-65 Wall Street, Nueva York, N. I. U. S. A., y cuyo individuo se halla sujeto a expediente por haber faltado a incorporación, deberá comparecer en el término de sesenta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento Infantería Vizcaya número 51, D. Cosme Parpal Vilalonga, residente en Alcoy (Alicante), en la inteligencia que de no efectuar la presentación le parará el perjuicio a que haya lugar.—Alcoy, 1 de Septiembre de 1922.—El Comandante Juez instructor, Cosme Parpal.

JM—8572

15.531

**TIMERMAN RUIZ**, Carlos; natural de Madrid, de estado soltero, edad veintidós años, profesión se ignora; domiciliado últimamente en Madrid,

Calle Castelló, número 6; procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería de Asturias número 31, Teniente D. Antonio González Ballesteros.—Madrid 29 de Agosto de 1922.—El Teniente Juez instructor, Antonio González.

JG—8535

15.532

**TOSCANO**, Antonio; natural de Puerto de Santa María, de estado viudo, profesión se ignora, de treinta y ocho años, tripulante de la embarcación "Teresa", folio 503, tercera lista de Algeciras, que el día 27 de Julio del corriente año fué aprehendida en Guardarranque por fuerza de Carabineros, en unión de dicho individuo, que logró fugarse aquella noche del puesto de Carabineros de Guardarranque; domiciliado últimamente en idem; procesado por el delito de contrabando; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Algeciras Alférez de fragata don Ramón Alba Guerrero, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer será declarado rebelde.—Algeciras, 30 de Agosto de 1922. JM—3573

15.533

**VARELA POSE**, Jesús; hijo de Manuel y de Consuelo, natural de Brantela, Ayuntamiento de Puente Ceso, provincia de Coruña, de estado soltero, profesión fagonero, de veintidós años de edad, color bueno, pelo castaño claro, cejas idem, ojos gerzos, nariz regular, boca idem, barba sencilla, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Puente Ceso, provincia de Coruña; procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerno; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del 7º regimiento de Artillería Ligera D. Jaime Roselló Orfila, residente en el cuartel de Artillería de Mataró, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Mataró, 7 de Agosto de 1922.—El Teniente Juez instructor, Jaime Roselló.

JG—8540

15.534

**VAZQUEZ FAYOL**, Manuel; hijo de Andrés y de Rosa, natural de Oza, Ayuntamiento de Oza de los Ríos, provincia de La Coruña, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán Juez instructor D. Julio Michelena, con destino en el regimiento de Infantería Vergara número 37, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 21 de Agosto de 1922.—El Capitán Juez instructor, Julio Michelena. JG—8483

15.535

**VAZQUEZ MEJUTO**, Luis; hijo de Cayetano y de Carmen, natural de

Santiago, provincia de Coruña, de estado soltero, profesión peón, de veintiún años de edad, estatura 1,640 metros, color bueno, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, boca pequeña, barba poblada, domiciliado últimamente en Santiago, provincia de La Coruña; procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerno; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del séptimo Regimiento de Artillería Ligera, D. Jaime Roselló Orfila, residente en el cuartel de Artillería de Mataró, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Mataró, 12 de Agosto de 1922.—El Teniente Juez instructor, Jaime Roselló.

JG—8542

15.536

**VENDRELL PONS**, Francisco; hijo de Martín y de Rosa, natural de Bañolas, provincia de Gerona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,600 metros (sin poder dar más señas del individuo, por no constar en la filiación), domiciliado últimamente en Bañolas (Gerona); procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Caballería D. Alberto de Ardamar y Salazar, Juez instructor permanente de esta Capitanía general, siendo su residencia oficial calle Muntaner, número 56, tercero, primera, en la inteligencia que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.—Barcelona, 31 de Agosto de 1922.—El Capitán Juez instructor, Alberto de Ardamar.

JG—8578

15.537

**VERDEJO GONZALEZ**, Antonio; hijo de Juan y de Amadora, natural de Santa Elena, provincia de Jaén, de veintisiete años de edad, de estado soltero, de oficio armero, de estatura 1,620 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba idem, boca regular, color sano, frente espaciosa, procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros, D. Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 30 de Agosto de 1922.—El Teniente Juez instructor, Francisco Martos.

JG—8586

15.538

**VILELA DAGAL**, Alfredo; hijo de Miquel y de Carolina, natural de Constantín (Lugo), de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años de edad y cuvas señas personales son: estatura 1,690 metros, pelo negro, ojos verdosos, cejas negras, nariz pequeña, barba naciente, color moreno, boca regular, frente idem, domiciliado últimamente en Constantín (Lugo), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Fábrica de Recluta

de Lugo número 100, para su destino a Cuerno; comparecerá dentro del término de treinta días en Barcelona ante el Juez instructor D. Julio Segura Navarro, Comandante con destino en el Regimiento de Infantería Alcántara número 58, de guardia en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 23 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Julio Segura.

JG—8490

15.539

**SEMON**, Bernardino; de unos cuarenta años, gitano, amante de Matilde Gabarrí Jiménez, también gitana, de ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Logroño, para notificarse auto de procesamiento y prisión en causa sobre hurto, e ingresar en la cárcel del partido.

12699

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### AVILES

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía premovidos en este Juzgado de primera instancia por doña María del Rosario Pérez Castaño y Moutas, vecina de Oviedo, contra doña Josefa de la Campa y Menéndez y otras, vecinas de San Cristóbal, en este Municipio, sobre propiedad y reconocimiento de un directo dominio y pago de pensiones forales, al un escrito de la representación de la demandante, se dictó con fecha 3 de Febrero de 1919, una providencia que comprende, entre otros, el particular siguiente: "De conformidad con lo que en dicho escrito se solicita, se declara, en rebeldía a las demandadas doña Josefa de la Campa y Campa, doña Josefa de la Campa y Menéndez y doña María de la Campa y Alvarez y a los respectivos esposos de estas dos últimas, D. Antonio Suárez Alvarez y D. Francisco Campa y Campa, y se da por contestada por su parte la demanda origin de este juicio, lo que se haga saber a las mencionadas doña Josefa de la Campa y Campa, doña Josefa de la Campa y Menéndez y doña María de la Campa y Alvarez y al esposo de la segunda, D. Antonio Suárez Alvarez".

Y habiendo fallecido posteriormente dicha demandada doña Josefa de la Campa y Menéndez y su esposo D. Antonio Suárez Alvarez, sin que les hubiese sido notificada la preinserta providencia, por otras de 12 del actual y de hoy, se mandó practicar tal notificación con D. Juan Suárez Campa como único hijo y causablemente sucesor de los referidos finados doña Josefa y D. Antonio, y que se le hiciese a medio de edictos, por ignorarse su paradero.

En su virtud, a medio de la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, se notifica la preinserta providencia al mencionado don

Juan Suárez Campa, en el indicado concepto.

Ávila, 2 de Octubre de 1922.—El Secretario, P. S. Gregorio Heres.  
X—12416

#### LÍNEAS

D. Agustín Muñoz Moreno, Juez de instrucción interino de esta ciudad.

Por el presente encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y rescate de las mercancías que al final se detallan sustraidas en la noche del 20 del otoño, del tren 179, entre las estaciones de Jabalcuerto y Baena, las que, de ser habidas, pondrán a mi disposición, en virtud de los legítimos poseedores y autores del hecho, pues así lo he acordado en el sumario que se sigue con el número 266 del corriente año.

Mercancías sustraídas.

Partida pequeña velocidad número 29.413 de Cádiz para Ubeda; aparece de siete cajas labradas de 216 kilos, una caja con dos lablas rotas y falta de 28 paquetes cigarrillos puros, marcas grandes, modernos, de 5 pesetas paquete; al repeso resultó con 214,50 kilos.

Partida 12.449, de Ecija para Checa: una caja ropa, de 72 kilos, vistable levantada y peso 71 kilos.

Linares, 22 de Septiembre de 1922.  
El Juez interino, Agustín Muñoz.

XO—12415

#### PALENCIA

D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente, se cita y llama para que en el término de diez días comparezca ante dicho Juzgado para ser oido en sumario número 131 del corriente año, por estafa, a un tal Jesús García, cuyo segundo apellido se desconoce, estatura regular, de unos treintón años, tipo delgado, pelo castaño obscuro y rizado, viste traje oscuro con rayas, sombrero flexible color café, usa lentes con el certificado de celuloide oscuro y le acompaña un chico de unos trece años, que estuvo en esta ciudad el 19 de los corrientes, expresando ser viajante de la Sociedad Hispano-Americana Iberia y Compañía, de San Sebastián.

A la vez encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que dispongan de busca y captura de dicho sujeto y la ocupación del dinero que tenga en su poder, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, por ser presunto autor de estafa.

Dado en Palencia a 21 de Septiembre de 1922.—El Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, Isidoro Páramo.

XO—12380

#### PONTEVEDRA

D. Lino Martín García, Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Pontevedra y su partido.

Doy fe: Que en la demanda de ju-

cio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Manuel Ferreiro Oca, a nombre y representación de doña Josefina Rodríguez Marfil, mayor de edad, del comercio y vecina de Pontevedra, y que más abajo se dirá, se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuya cabezada y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de Pontevedra a 29 de Julio de 1922. Vistos por el señor D. Policarpo Fernández Costas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido. Los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Josefina Rodríguez Marfil, mayor de edad, del comercio y vecina de esta capital, representada por el Procurador D. Manuel Ferreiro Oca y defendida por el Letrado D. Antero Marescot Iglesias, y de la otra parte el Ministerio Fiscal como demandado, sobre que se declare la presunción de muerte de su esposo D. Bartolomé Ortíz Cabezaña, retrotrayendo la fecha de aquella para todos los efectos legales a Marzo de 1912 por cumplirse entonces los treinta años cumplidos desde que desapareció sin haberse tenido noticias de él.

Fallo que debo de declarar y declaro la presunción de muerte de D. Bartolomé Ortíz Cabezaña, retrotrayendo la fecha de aquella para todos los efectos legales, a Marzo del año 1912, treinta años cumplidos desde que desapareció, sin haberse tenido noticias de él; y en su consecuencia, publicándose los oportunos edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, sin que pueda ejecutarse esta sentencia hasta dentro de seis meses contados desde dicha publicación.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Policarpo Fernández.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Policarpo Fernández Costas, Juez de primera instancia de Pontevedra y su partido, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha de que yo soy Secretario hoy fe.—P. S. Adrián Martín."

Y con el fin de que el anterior testimonio sea inserto en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos y cumpliendo lo mandado, extiendo el mismo sente que firme en Pontevedra a 7 de Agosto de 1922.—D. S. Adrián Martín.—Visto bueno, el Juez de primera instancia accidental. (ilegible).

X—2407

#### PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Antonio Escribano y Codina, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita a dos individuos que han próximamente tres meses se encontraban tripulando un bote en la bahía de Cádiz y de los cuales, a cambio de pescado, adquirió el vecino de Puerto Real Domingo Macías de la Vega cinco botellas de coñac de a litro, cuatro de ellas marca "Venerable" y la otra "Tres Palmas", todas del Excmo. Sr. Marqués del Mérito, de Jerez de la Frontera, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en causa que instruyo por

hurto, previniéndoles que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puerto de Santa María, 22 de Septiembre de 1922.—El Juez, Antonio Escribano y Codina.—El Secretario-Licenciado Manuel Posano.

XO—12463

#### SAN ROQUE

D. Antonio Argüelles Labarga, Juez de instrucción de San Roque.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades ordenen la busca y rescate de la caballería que se resalta a continuación, sustraída del término de Los Barrios a José Gómez Moreno el día 11 del actual, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición; así lo he acordado en causa sobre hurto número 206 de 1922 de la Secretaría vacante.

#### Reseña

Caballo de cinco años, capón, de 1,42 metros de azaña, tordo oscuro, raza española, con el hierro E en la nalga izquierda y el de la Compañía El Fénix Agrícola.

San Roque, 23 de Septiembre de 1922.—El Juez, Antonio Argüelles.—El Secretario (ilegible).

XO—12465

D. Antonio Argüelles Labarga, Juez de instrucción de San Roque.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades ordenen la busca y rescate de la caballería que se resalta a continuación, sustraída del término de esta ciudad a José Gómez Moreno el día 28 de Julio último, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición; así lo he acordado en causa sobre hurto número 207 de 1922 de la Secretaría vacante.

#### Reseña

Mula castaña oscura, de siete años, mediana, raza española, ejibecillada, con el hierro la herradura en la culata izquierda.

San Roque, 23 de Septiembre de 1922.—El Juez, Antonio Argüelles.—El Secretario (ilegible).

XO—12466

#### TERUEL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción ejerciente de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimitiendo de la causa seguida en este Juzgado con el número 44,rollo 218 del año 1921, sobre estafa, contra el hoy penado Bonifacio Hernández Blasco, vecino de Villal, cuya actual residencia se ignora, se cita por la presente y por segunda vez, al referido Bonifacio Hernández Blasco, a fin de que dentro del término de cinco días, a contar desde que ap-

reza publicada esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Teruel, a los efectos de la ley de Condena condicional, con la prevención de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Teruel, 22 de Septiembre de 1922.  
El Secretario, Daniel Fenod.

JO—12369

#### VALDEZLA—MERCADO

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mercado, de esta ciudad, por providencia del día de hoy dictada en el sumario número 303 del corriente año sobre estafa de 400 pesetas por el procedimiento del sobre, ha mandado se cite por medio de la presente a Ginés Hernández Ibarrosa, natural de Mazarrón, de setenta y ocho años, casado, jornalero, vecino de Totana, con domicilio en la calle de las Navas, y a Eulalia Josefa Pérezes Iranzo, natural de Totana, de sesenta y seis años, casada con el anterior y de la misma vecindad y domicilio, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, en horas de audiencia, al objeto de ampliar sus declaraciones, apercibiéndoles que, de no venir a comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia, 20 de Septiembre de 1922.  
El Secretario, P. S., Enrique Miralles.

JO—12391

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### ZENAMARGOSA

D. Ramón Bazaga Moreno, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, y debiendo proveerse en concurso libre, pueden aquellos a quienes interese presentar sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de Vélez-Málaga durante el término de treinta días a contar desde el en que aparezca el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo hacer constar que según certificación del Instituto Geográfico y Estadístico de la provincia, esta villa aparece con una población de hecho de 2.763 habitantes y de 2.847 de derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes pueda interesar.

Zenamargosa, 26 de Septiembre de 1922.—El Juez, Ramón Bazaga.—P. S. M., Manuel Gámez, José Fortes.

JO—12562

##### GASAVERAL DE LEÓN

D. Florencio Ayora de la Maya, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado con motivo de haberle sido concedida la excedencia en dicho cargo al que venía desempeñándola, y debiendo proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se abre un

concurso de traslado por tiempo de treinta días contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, a cuyo efecto los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Juez de primera instancia e Instrucción de Aracena.

Al mismo tiempo y durante el plazo que se menciona, se admitirán en este Juzgado municipal, cuyo censo de población de hecho son 974 habitantes, las solicitudes de aquellos que sin ser Secretarios aspiren a desempeñar dicho cargo, debiendo en este caso acompañar a sus solicitudes los documentos que previene el reglamento en 10 de Abril de 1871.

Dado en Cañaveral de León (Huelva), a 17 de Septiembre de 1922.—El Juez, Florencio Ayora.

JO—12588

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.175 de orden del año 1922 contra Tomás Macho y José García Marina por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Julio de 1922; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Manuel Muntanío, y los Adjuntos D. Manuel Dochao y D. José Torres; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Tomás Macho Herrero y José García Marina de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Tomás Macho Herrero y José García Marina a la pena de treinta pesetas de multa, que deberán satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto personal correspondiente, y pago de las costas por mitad.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Muntanío.—José Torres.—Manuel Dochao."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma de denunciado Tomás Macho, expido el presente, visto por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Septiembre de 1922.  
El Secretario, Gregorio Esteban.—V. B.: Manuel Muntanío.

JO—12578

#### SAN MATEO

D. Manuel Cucaña Méndez, Abogado, Juez municipal de San Mateo, provincia de Castellón.

Hago saber: Que se encuentran vacantes las plazas de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado, las que han de proveerse por concurso de traslado y por el orden de preferencia que establece el artículo 5.º

del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, y los que aspiren a dichos cargos presentarán sus solicitudes, documentadas, en el Juzgado de primera instancia de este partido dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

A los efectos de la citada Real orden, se hace constar que el número de habitantes de derecho de este término municipal es el de 4.016, según el último censo de población.

San Mateo, 27 de Septiembre de 1922.—El Juez municipal, Manuel Cucaña.—P. S. M., el Secretario habilitado (ilegible).

JO—12665

#### VALVERDE DEL CAMINO

D. José María Mora y Mora, Juez municipal de Valverde del Camino.

En este Juzgado municipal se encuentra vacante la plaza de Secretario en propiedad, por haber sido trasladado a la de Peñarroya el que la desempeñaba, cuya vacante ha de proveerse por traslación, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

En su virtud, conforme dispone dicho artículo, se anuncia dicha vacante a traslación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Huelva, para que dentro del plazo de treinta días, que se contará desde la inserción del presente edicto en diez periódicos, o sea contándose desde la fecha en que el últimamente lo sea, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Juez de primera instancia de Valverde del Camino.

Se hace constar que la referida Secretaría se halla comprendida en el referido artículo 5.º por su número de habitantes; que en el nombramiento se observará el orden de preferencia marcado en el mismo artículo, y que por el presente edicto se anuncia la plaza en tuvo de traslado, en cuya virtud no podrán solicitar dentro de dicho plazo más que los que sean Secretarios en ejercicio, pues si se diera la desierta de este turno, que es cuando se estará en el caso del último párrafo del referido artículo y podrían aspirar a ella los que no posean dicha condición, sería anunciada nuevamente, con arreglo al artículo 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Valverde del Camino, 30 de Septiembre de 1922.—El Secretario suplente, Adelardo Mora.

JO—12666

#### VEREA

D. Ventura Araujo, Juez municipal de Verea, provincia de Orense.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del expresado año, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; dentro de dicho plazo pre-

5 Octubre 1922

Gaceta de Madrid.-Núm. 278

Sentarán los solicitantes la documentación preventiva en las disposiciones legales citadas ante el Sr. Juez de primera instancia del partido.

Verea, 26 de Septiembre de 1922.—

Ventura Araujo.—Manuel González.

JO—12566

D. Ventura Araujo, Juez municipal de Verea, provincia de Orense.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer en la forma que determina la ley Orgánica del Poder judicial dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Orense.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán su documentación conforme previenen las disposiciones legales vigentes por condición del Sr. Juez de instrucción del partido.

Verea, 26 de Septiembre de 1922.—

El Secretario accidental, Manuel González.—El Juez, Ventura Araujo.

JO—12565

### JURISDICCIÓN DE GUERRA

#### HUESCA

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del soldado de este Cuerpo, Valladolid, número 74, de Saturnino Acén Villacampa, para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el caso primero del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, este Juzgado en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, acuerda resolver en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorada paradero de Antonia Pueyo, casada con Juan Abarca Sén, madre del tripudiado soldado, natural de Porriño de Vero, provincia de Huesca, que se ausentó de Almodóvar, de dicha provincia, el día 5 de Junio de 1910.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 (C. L. número 219), por si alguno tiene noticia de la actual residencia del citado Mariano Acén Franco, se sirva participarlo a este Juzgado con la mayor suma posible de datos en obsequio al principio de equidad y justicia.

Huesca, 24 de Agosto de 1922.—El Comandante Juez, Joaquín Gil.

JG—8580

#### MELILLA

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del soldado de este Cuerpo, Regimiento Cerriola número 42, Sabino Pérez Revoiro, para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el caso primero del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, este Juzgado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, acuerda resolver en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorada paradero de los hermanos de dicho soldado, Harrados Pedro, Ramón y Lorenzo, naturales de Guntín, Ayuntamiento de Bóveda, provincia de Lugo, de cuyo pueblo se ausentaron hace más de diez años, sin que nunca se haya sabido más de ellos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 (C. L. número 219), por si alguno tiene noticia del actual paradero de los citados hermanos del excepcionante Sabino Pérez Revoiro, se sirva participarlo a este Juzgado con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.—Melilla, 25 de Agosto de 1922.—El Teniente Juez instructor, Luis Rubio.

JG—8539

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del soldado de este Regimiento, Cerriola, número 42, de José Abarca Pueyo, para exceptuarse del servicio militar como comprendido en el caso noveno del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, este Juzgado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, acuerda resolver en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorada paradero de Antonia Pueyo, casada con Juan Abarca Sén, madre del tripudiado soldado, natural de Porriño de Vero, provincia de Huesca, que se ausentó de Almodóvar, de dicha provincia, el día 5 de Junio de 1910.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1915 (C. L. número 219), por si alguno tiene noticia del actual paradero de la citada persona, se sirva participarlo a este Juzgado con la mayor suma posible de datos en obsequio al principio de equidad y justicia.

Melilla, 26 de Agosto de 1922.—El Teniente Juez instructor, Luis Rubio.

JG—8546

#### BARCELONA

Por el presente edicto se cita a todo aquel que en la tarde del día 3 de Junio último viese en la playa de la Barceloneta en dirección a la Escollera del Este como una astilla lanzada por agente desconocido que lesionó en un ojo al corneta del Regimiento Infantería Jaén número 72, Superancho Castellano González, para que en el plazo de diez días comparezca ante el Comandante Juez instructor del expresado Cuerpo, D. Jesús Marín Báñales, con residencia en el cuartel de San Fernando de esta capital.

Barcelona, 19 de Agosto de 1922.—

El Comandante Juez instructor, Jesús Marín.

JG—8488

### JURISDICCIÓN DE MARINA

#### BILBAO

D. Ramón Rodríguez Trujillo, Capitán de corbeta, Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao y Juez instructor del expediente de naufragio del vapor español "Valle".

Por la presente cito, llamo y emplazo a los tripulantes que fueron a bordo buque en el momento del siniestro Dámaso Camiruaga y Manuel Irala, a fin de que en el plazo de treinta días contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya se presente ante dicho Juez instructor en la Comandancia de Marina de Bilbao, con el fin de presentar una relación detallada y valorada de todas las ropas y efectos que perdieran en el naufragio de dicho buque.

Bilbao, 28 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez.

JM—8491

#### CORCUBIÓN

D. Tomás Benítez Francés, Alférez de navío de la E. R. A. y Ayudante de Marina de Corcubión.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al inscripto Angel Manuel Vigo Insúa, fallecido el 13 de 1921, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Finisterre y vecino de Finisterre, para que en el término de noventa días contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de froto a responder de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de pérdida e imposición de las responsabilidades correspondientes me halle a truyendo contra el mismo en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento de marinería.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Ayuntanía.

Corcubión, 26 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Tomás Benítez.

JM—8502

#### CEUTA

D. Juan J. Fernández de Matabet, Alférez de navío y Juez instructor del expediente instruido por haberse extraviado su pase a la reserva el individuo Pascual Sabala Lecal.

Hago saber: Que habiéndose extraviado al vecino de esta plaza Pascual Sabala Lecal, perteneciente al regimiento del año 1910, de la brigada de Cádiz su pase a la reserva queda anulado y sin ningún valor el expresado documento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales Ordens de 24 de Febrero de 1915 y 15 de Junio de 1916.

Ceuta, 30 de Agosto de 1922.—El Juez instructor, Juan J. Fernández.

El Secretario, José M. López.

JM—8503